

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y ORLANDO LINO CASTELLANOS.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura, de a conocer el orden del día que se propone para esta sesión.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día.

I.- Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número doce celebrada el día cuatro de diciembre del presente año; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Margarita Membrilla Diego y Ma. de los Ángeles Sánchez Aguirre; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Jael Teresa Romero Curiel y Pablo Bautista Toscano; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Ignacio Zamora Betancourt y Pedro Polanco Montero; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Ana Bertha Velazco Villalpando y Jahel Chávez Polanco; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Luis Moreno Gudiño y Teresa Sánchez Carrillo; **XI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Salvador Nez Pille y Gustavo de la Cruz López; **XII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. José Castañeda Ortiz; **XIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por orfandad a favor de Martha Alicia Verjan Álvarez; **XIV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acuerdo elaborado por las Comisiones de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero y de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, relativo a la iniciativa de acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal, los Ayuntamientos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a la Procuraduría General de la República; **XV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto

y Fiscalización de los Recursos Públicos que contiene la nueva Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima; **XVI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la Ley Del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; **XVII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia; **XVIII.-** Asuntos Generales; **XIX.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria **XX.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes mencionada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; el de la voz Dip. Orlando Lino Castellanos, presente; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo Diputado Presidente están presentes 25 Diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de la instalación de la sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las trece horas con diez minutos del día once de diciembre del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión, pueden sentarse, gracias. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 12, celebrada el día 04 de noviembre del presente año.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeras y compañeros Diputados, del público asistente y de los medios de comunicación. Solicito se inserte de manera íntegra al acta que se discute la iniciativa que presenté de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio Libre de Manzanillo, del municipio de Manzanillo, con el fin de que quede asentada toda la iniciativa en la que se propone una reducción y un apoyo para el tema del impuesto predial. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Instruyo a la Secretaría lleve a cabo la modificación del acta, de acuerdo al diario de los debates. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al acta al referencia, con la adición que ha hecho la Diputada Gaby Benavides.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el acta de referencia, con las modificaciones ya referidas, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente.

...SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA SÍNTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO TRECE,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SINTESIS DE COMUNICACIONES:

Oficio número 290/2013 de fecha 2 de diciembre del presente año, suscrito por el C. Profr. Miguel Ángel Ochoa Palomino, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, mediante el cual remite el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Armería, para el

Ejercicio Fiscal 2014.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número 291/2013 de fecha 3 de diciembre del año en curso, suscrito por la C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, mediante solicita se haga una corrección en el rubro de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Armería dentro en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos de ese municipio, en el rubro de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2014.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio de fecha 29 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Col., mediante el cual remite las Cuenta Públicas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año actual de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio de fecha 4 de diciembre del año en curso suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre del año actual del citado organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número 12313/2013 de fecha 16 de octubre del presente año, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual acusan recibo del similar número 1385/013, enviado por esta Soberanía, relativo al Acuerdo por el que se aprobó enviar al H. Congreso de la Unión una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; informando que dicho documento fue turnado para su atención a la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal y Minera de ese H. Congreso.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número HCE/OM/CRSP/00808/2013 de fecha 30 de octubre del año actual, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual informan que con esta fecha acusan recibo del similar número 1446/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, enviado por esta Soberanía, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se asigne una partida presupuestaria de por lo menos 28 mil millones de pesos, a efecto de que se pueda operar la Reforma Educativa, documento que fue turnado a la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos de ese H. Congreso.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-8-2749 de fecha 3 de diciembre del presente año, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusan recibo del similar número 1615/013 de fecha 27 de noviembre del año actual, por el que esta Soberanía remite el Acuerdo mediante el cual se exhorta al H. Congreso de la Unión, para que incluya en el proyecto de Reforma Energética, o en una discusión paralela, el uso e impulso de energías renovables, particularmente de biocombustibles, como el etanol.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 4 de fecha 31 de octubre del año actual, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo mediante la cual comunican que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de noviembre del año en curso.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 002322 de fecha 5 de noviembre del año en curso, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que fungirá del 5 de noviembre de 2013 al 4 de noviembre de 2014, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 2 de fecha 21 de noviembre del presente año, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante la cual comunican que con esta fecha llevaron a cabo la integración de la Junta de Coordinación Política de dicha Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Circular número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/13/2013 de fecha 27 de noviembre del año en curso, mediante la cual informan que con esta fecha llevaron a cabo la elección de la Diputación Permanente para el Primer Receso de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 004 de fecha 28 de noviembre del año actual, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, mediante la cual comunican que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del mes de diciembre, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-7-1107 de fecha 3 de diciembre del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas a incorporar en sus agendas de discusión la formulación de instrumentos de vinculación entre las Procuradurías Estatales, las entidades encargadas de la regulación de las casas de empeño y las propias casas de empeño para detectar la enajenación de objetos robados.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número HCE/SG/AT/297 de fecha 4 de diciembre del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual informan que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que fungirá durante los primeros 15 días del mes de diciembre del año en curso.- Se toma nota y se archiva. **Colima, Col., 11 de diciembre de 2013.**

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Al no haber observaciones y de conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de las CC. Margarita Membrilla Diego y Ma. de los Ángeles Sánchez Aguirre. Tiene la palabra el Diputado Oscar Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente, con su permiso compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña. Con fundamento en los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por tratarse de asuntos de obvia resolución y no ameritar un estudio profundo, solicito someta a la consideración de esta H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos de los dictámenes contemplados de los puntos del V al XIII del orden del día, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios. Solicito someta la propuesta a consideración de la Asamblea.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Oscar Valdovinos Anguiano, de obviar la lectura de los puntos del V al XII del orden del día Instruyo a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Tiene la palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E .

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Margarita Membrilla Diego y Ma. de los Ángeles Sánchez Aguirre, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a las CC. Margarita Membrilla Diego, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrita a la Dirección General del Instituto de Capacitación de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,251.36 y anual de \$195,016.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecta la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. de los Ángeles Sánchez Aguirre, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Subdirector "B", plaza de confianza, adscrita a la Contraloría General del Gobierno del Estado, dependiente del Despacho del Gobernador, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de de \$17,315.36 y anual de \$207,784.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecta la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, el del a voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. José Antonio Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor del CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez. Tiene la palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Cruz Moreno Serrano, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Perito Criminalista, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,599.04 y anualmente \$199,188.48, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Saúl Abarca Sánchez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,486.28 y anualmente \$245,835.36, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, el del a voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. De no haber intervención, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor del CC. Jahel Teresa Romero Curiel y Pablo Batista Toscano. Tiene la

palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Jael Teresa Romero Curiel y Pablo Bautista Toscano, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Jael Teresa Romero Curiel, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestra de Grupo de base C/M 11 y Catedrática de Secundaria 11, comisionada a la escuela Secundaria Matutina No. 5 "José Mora y Verduzco" de Cuauhtémoc, Colima, dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$24,528.24 y anualmente \$294,338.88, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Pablo Bautista Toscano, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente de la Policía Ministerial "B", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,663.36 y anualmente \$151,960.32, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal, y el de la voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. José Antonio Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor del CC. Ignacio Zamora Betancourt y Pedro Polanco Montero. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Ignacio Zamora Betancourt y Pedro Polanco Montero, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. Ignacio Zamora Betancourt, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Planeación dependiente de la Secretaría de Planeación, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de de \$29,896.34 y anual de \$358,756.08. Autorizándose al Ejecutivo del Estado para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Pedro Polanco Montero, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director de Primaria C/M 1 (Nivel "B" y Maestro de Grupo II Interino, adscrito a la Escuela Primaria matutina "Miguel Hidalgo", actualmente comisionado con ambas plazas a la H. Comisión Estatal de Escalafón, de esta Ciudad dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$26,419.54 y anual de \$317,034.48. Autorizándose al Ejecutivo del Estado para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección". Colima, Colima, diciembre 10 de 2013, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos a favor el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 18 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar

pensiones por jubilación a favor de la ciudadana Ana Bertha Velasco Villalpando y Jahel Chávez Polanco. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. Ana Bertha Velasco Villalpando y Jahel Chávez Polanco, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ana Bertha Velasco Villalpando, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestra de Grupo C/M III y Maestra de Grupo III, adscrita a la Supervisión de Primarias de la Zona Escolar No. 3, de Tecomán, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$25,137.10 y anualmente de \$301,645.20, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Jahel Chávez Polanco, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Analista Técnica Homologada II, adscrita al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero" de Colima, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,968.48 y anualmente de \$167,621.76, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45201 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección". Colima, Colima, diciembre 10 de 2013, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor del CC. Luis Moreno Gudiño y Teresa Sánchez Carrillo. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Luis Moreno Gudiño y Teresa Sánchez Carrillo, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Luis Moreno Gudiño, equivalente al 76.59% de su sueldo correspondiente a la categoría de Defensor Público, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Defensoría Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$10,746.57 y anual de \$128,958.84. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez a la C. Teresa Sánchez Carrillo, equivalente al 69.63% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria II, adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina No. 13 Miguel Virgen Morfín de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$14,079.00 y anual de \$168,948.00. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Colima, Colima, diciembre 10 de 2013, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar

pensiones por vejez a favor de los ciudadanos, Salvador Nez Pille y Gustavo De la Cruz López. Tiene la palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Salvador Nez Pille y Gustavo de la Cruz López, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por vejez al C. Salvador Nez Pille, equivalente al 50.51% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente D.F., plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia pensión que se pagará con una percepción mensual de \$7,421.80 y anual de \$89,061.60. Autorizando al Ejecutivo del Estado para que afecta la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión vejez al C. Gustavo de la Cruz López equivalente al 86.33% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Grupo de la Policía Ministerial "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponda una percepción mensual de \$17,422.68 y anual de \$209,072.16. Autorizando al Ejecutivo del Estado para que afecta la partida 45102 del Presupuesto de Egresos

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal y el de la voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos

ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por vejez a favor del Sr. José Castañeda Ortiz. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Oscar A. Valdovinos, perdón, Noé Pinto de los Santos.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Presidente, con su permiso Diputado Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor del C. José Castañeda Ortiz, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por Vejez al C. José Castañeda Ortiz, equivalente al 88.54% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$9,980.02 y anual de \$119,760.24. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Colima, Colima, diciembre 10 de 2013, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es todo Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a favor de la C. Martha Alicia Verjan Álvarez. Tiene la palabra el Diputado Marcos Barajas Yescas.

DIP. BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a Martha Alicia Verjan Álvarez, quien en su carácter de hija en estado de interdicción, resulta ser beneficiaria del extinto Vidal Verjan Castañeda, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por orfandad a Martha Alicia Verjan Álvarez declarada en estado de interdicción, al 100% de la percepción económica que en vida recibía su papá el señor Vidal Verjan Castañeda, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, misma que será entregada a quien acredite ser Tutor de la beneficiaria, la que se extinguirá hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece o por defunción, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$11,288.56 y anualmente de \$135,462.72. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Antonio Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura al acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente así como la Procuraduría General de la República. Tiene la palabra el Diputado José Verduzco Moreno.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con respeto al público que nos acompaña y muy en especial a los habitantes de la comunidad de Zacualpan, que el día de hoy están aquí con nosotros para informarles que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural y de Derechos Humanos el tema de la instalación de una mina en Zacualpan, la cual fue debidamente analizada por esta comisión y que el día de hoy, tenemos el gusto de darles una respuesta positiva a la petición que ustedes vienen haciendo.INTERVENCIONES DESDE TRIBUNA..... Muchas gracias. A continuación, a continuación procederemos a dar lectura de dicho dictamen para que ustedes se enteren textualmente lo que fue acordado en dichas comisiones. Tendremos el honor de iniciar con la lectura del mismo, continuará la lectura nuestro amigo el Diputado Manuel Palacios Rodríguez, quien es el Presidente de la Comisión de Derechos humanos y concluirá el acuerdo el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A las Comisiones de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero y, de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, les fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal, los Ayuntamientos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 1647/013, de fecha 04 de diciembre de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero y, de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, la Iniciativa de Acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal, los Ayuntamientos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a la Procuraduría General de la República, presentada por el Diputado Mariano Trillo Quiroz, integrante del Partido Verde Ecologista de México, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado único del Partido del Trabajo, Marcos Daniel Barajas Yescas.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala sustancialmente que:

- “1.- La minería es uno de los negocios más boyantes del país, un sector económico que produce ganancias millonarias para beneficio de aquellos particulares y empresas favorecidas con concesiones mineras, tanto nacionales como extranjeras.
- En los últimos años el negocio minero en México se ha convertido en uno de los principales objetivos del crimen organizado.
- En un principio la actividad de los grupos criminales se circunscribía a la extorsión de las empresas mineras a través del pago por el derecho a la extracción y el transporte de metales. Esta situación incluso se ha venido denunciando que existe en la zona limítrofe entre Jalisco y Colima, así como en la mayoría de los estados de la República en donde existen importantes yacimientos de hierro, oro, plata y cobre principalmente, situación que es ampliamente conocida por el gobierno federal y que presuntamente ha derivado en la desaparición de personas vinculadas con la defensa de los derechos medioambientales, como es el caso de Celedonio Monroy Prudencio.
- Sin embargo, la amenaza de los grupos criminales se ha extendido también a la participación directa en el negocio minero, más allá de la simple extorsión, mediante la utilización de “prestanombres” que han obtenido, mediante las habituales prácticas de corrupción en las que se mueven, concesiones y permisos de explotación que ponen en grave riesgo la salud y la vida de las personas.
- 2.- En las últimas semanas ha salido a la luz pública la pretensión de instalar una mina para la explotación de oro y otros metales en la zona de Zacualpan, Municipio de Comala, situación que ha sido denunciada como abiertamente irregular por parte de la comunidad indígena de ese lugar, quienes tienen derechos originarios sobre las tierras en donde se pretende constituir la mina.
- La comunidad indígena de Zacualpan en su declaración del 18 de noviembre de 2013, acordó no permitir la instalación de ninguna empresa o actividad minera en su territorio, promover al territorio libre de minería, capacitarse para defender su territorio, y rechazar cualquier intento de oferta o dádiva con el fin de lograr la licencia social; además han advertido que se trata de un proyecto que tendrá consecuencias ambientales irreversibles y muy graves para la salud de los ciudadanos de ese lugar y de las ciudades de Colima y Villa de Álvarez.
- 3.- El proyecto de la mina de oro en Zacualpan ha sacado a relucir un tema de la mayor importancia para la vida y la seguridad de nuestro Estado, pues la explotación del oro constituye una de las actividades que representan mayores riesgos para el medio ambiente y –como dicen los comuneros de Zacualpan– puede traer consecuencias irreversibles y muy graves para la salud de los ciudadanos.
- Para la extracción y procesamiento del oro se aplica “cianuro”, una de las sustancias más altamente tóxicas y letales del planeta, en un proceso que se conoce como “cianuración del oro” y que es el proceso que utilizan las mineras en México para explotar este metal y que sustituyó desde hace muchos años el proceso de extracción por amalgamado de metales con mercurio, que también era muy nocivo para el medio ambiente.
- El mineral en donde se encuentra el oro es triturado. Se utiliza agua y se aplica el cianuro para extraer y recuperar el metal. El agua utilizada debe ser tratada bajo medidas extremas de seguridad y el proceso no debe llevarse a cabo cerca de zonas como ríos, lagos, lagunas, manantiales o acueductos, pues una filtración con agua contaminada acarrea necesariamente efectos devastadores, pues está demostrado que el cianuro filtrado en agua, aún en dosis muy pequeñas, mata a toda aquella persona o animal que por alguna razón lo ingiera.
- Aún con medidas de seguridad adecuadas el cianuro residual atrapado en las minas de oro provoca también fugas persistentes en las aguas del subsuelo que nutren los mantos freáticos, por lo que la explotación del oro se ha convertido en uno de los procesos más cuestionados y peligrosos del mundo.
- Pues bien, contra toda lógica y sentido común se pretende instalar la cuestionada mina de oro en Zacualpan, siendo esta zona en donde se encuentra el **principal manantial** (y acueducto) que abastece de agua a la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, lo que de entrada supone un peligro inminente para miles de ciudadanos en caso de concretizarse el proyecto minero.

- Es decir, si el proceso de extracción del oro es ya de por sí peligroso por las características antes apuntadas, lo es aún más si se considera que esa mina en particular pretende instalarse en una zona que está destinada para abastecer de agua a una población de más de 300 mil personas.
- Es por ello, que resulta sorprendente y mueve a sospecha de corrupción la supuesta expedición de permisos ambientales a favor de la empresa que pretende poner la mina en una zona que a todas luces implica un riesgo mayúsculo para la vida de miles de ciudadanos. Hasta ahora ninguna autoridad – municipal, estatal o federal– ha salido a pronunciarse con claridad sobre la legalidad y veracidad de esos aparentes permisos.
- 4.- El pasado 27 de noviembre de este año el Director de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez (CIAPACOV), Oscar Valencia Montes, declaró y advirtió ante la opinión pública que **“la apertura de la mina de oro destruiría por completo lo que es nuestra principal fuente de abastecimiento para la ciudad de Colima y Villa de Álvarez, el manantial de Zacualpan.”**
- Entrevistado al respecto el funcionario indicó que Zacualpan **“por su vegetación y calidad de agua que produce, es muchas veces superior a lo que se puede generar con una actividad de minería”**.
- Y agregó que la actividad que se pretende realizar en aquel lugar **“pone en grave riesgo el abastecimiento de agua para Colima y Villa de Álvarez”** y que en la minería se utilizan **“muchos productos como el mercurio que resultan sumamente tóxicos para la salud humana”**, corroborando las amenazas que representa el proyecto minero que se está cuestionando.
- 5.- Por su parte, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Roberto Chapula de la Mora, también públicamente hizo un llamado a la población y a los tres niveles de gobierno a no permitir la explotación de la mina en la comunidad de Zacualpan, **“ya que se pondría en riesgo la reserva natural que abastece de agua a la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez y la contaminación será inminente.”**
- Al respecto, abundó que se debe conservar los bosques, selvas y campos para evitar una contaminación, ya que si en su momento se decretó como una Reserva Natural se debe conservar en ese sentido.
- **“El agua está bien filtrada por las zonas rocosas por la captación del agua y además se abastece el manantial y por ninguna circunstancia estaría de acuerdo que se pusiera en riesgo un derecho humano que es el agua”**, sostuvo.
- **“Si tenemos el agua segura para que la arriesguemos, por ello ojalá que los técnicos en la materia, el gobierno federal y estatal se convenzan de que por ninguna razón se debe autorizar la explotación de esa mina”**, apuntó.
- En cuanto al aspecto del agua, refirió las declaraciones del Director de la CIAPACOV, Oscar Valencia Montes quien aseguró que habría contaminación y grave riesgo de desabastecimiento en caso de explotar la mina.
- 6.- Bajo estas consideraciones y tomando en cuenta que la materia ambiental es concurrente, es decir, se necesita y requiere de la intervención de los tres niveles de gobierno, quedando evidenciados los graves riesgos que conlleva una explotación de una mina cerca del principal manantial que abastece de agua a la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez y por tratarse de un asunto de seguridad para la vida y salud de los habitantes de nuestro Estado.”

Le pediría Diputado Presidente que continúe con la lectura del presente dictamen el Presidente de la Comisión de derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Tiene la palabra el Dip. Manuel Palacios.

DIP. PALACIOS RODRIGUEZ. Gracias Diputado Presidente, Secretarios.

TERCERO.- Las Comisiones que dictaminan conjuntamente, después de realizar el estudio y análisis de la iniciativa de acuerdo objeto del presente dictamen, observamos la necesidad de velar y proteger los derechos de las minorías, así como la protección de los recursos naturales de la entidad.

Es nuestro deber como legisladores y representantes populares velar por el respeto de los derechos de la población, ya sea a través de reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones de normas jurídicas para regular la convivencia armónica de la sociedad.

En el caso particular, los iniciadores en uso de sus atribuciones como legisladores proponen exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Estatal, los Ayuntamientos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a la Procuraduría General de la República, para que en uso de sus atribuciones no permitan la instalación y operación de una mina en la localidad de Zacualpan, Municipio de Comala, Colima.

Al respecto, estas Comisiones observamos la preocupación de los iniciadores ante las inminentes afectaciones al ambiente y a la salud pública que podría generar la operación de una mina en dicha comunidad; razón que nos motiva a apoyar la propuesta de éstos para velar por la seguridad y protección de nuestros recursos naturales.

Cabe mencionar que el desarrollo y modernización del sector minero, como el de la mayor parte de la industria, lleva implícitas perturbaciones en la ecología, que no deben ser soslayadas en el diseño y ejecución de las políticas para su desarrollo; siendo que el proceso de explotación de yacimientos de minerales puede provocar alteraciones o impactar de manera negativa al entorno.

Ante estos impactos que genera la industria minera, tiene la obligación de realizar acciones compensatorias a favor del medio ambiente; sin embargo, como lo menciona el iniciador, el lugar donde se pretende establecer la mina en comento resulta ser una región con gran diversidad ambiental, por la convergencia de áreas verdes, de ríos y arroyos que contribuyen al abasto de agua para gran parte del Estado.

Además de las implicaciones ambientales, la operación y funcionamiento de la mina en comento, trae graves consecuencias en la actividad productiva y de servicios que se llevan a cabo en la comunidad de Zacualpan, siendo que una mina necesariamente modificará la forma de vida y de producción de la región, bajo el entendido de que el medio ambiente sufre alteraciones y obliga a promover acciones de reconversión productiva.

Cabe mencionar que la comunidad en comento, es considerada como comunidad indígena y como tal, goza de derechos especiales otorgados desde la misma Constitución Federal, la Constitución Local y la ley reglamentaria estatal de la materia; por tanto, ante cualquier decisión que pretenda tomar la autoridad debe necesariamente consultar a ésta para ver su conformidad o no con lo que propone o autoriza el Gobierno en cualquiera de sus tres niveles.

Estas circunstancias resultan elementos suficientes para determinar como positivo el acuerdo que se dictamina, siendo que con ello se gestionará ante las instancias Federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencias para que en uso de sus atribuciones analicen de manera puntual la viabilidad de la instalación de la mina ya citada, así como de las implicaciones ambientales, poblacionales y de salud pública que su operación y funcionamiento pudiera ocasionar.

Con ello, manifestamos, al igual que los iniciadores, nuestra preocupación de velar por los derechos de las minorías, así como del medio ambiente; con el carácter que gozamos, de representar los intereses de la población y, con mayor énfasis, los que se encuentran más vulnerables respecto de los demás.

Las acciones que se emprenden a través del presente dictamen, encuentran su sustento en el artículo 1o, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, donde se garantiza el acceso a toda persona a un medio ambiente sano que les permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos.

Asimismo, el artículo 33 de la misma Constitución Local, se establece la facultad del Congreso del Estado de impulsar normas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como impulsar la concurrencia de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general reglamentaria correspondiente.

La normatividad antes mencionada, permite a los integrantes de estas Comisiones determinar como positiva la iniciativa que se dictamina, en razón de que el Estado goza de facultades para intervenir en temas ambientales para velar por el cuidado y preservación del medio ambiente ante cualquier acción que lo altere o modifique.

Asimismo, la Ley Ambiental para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, en sus artículos 18 y 19 determina las facultades de las autoridades estatales y municipales para intervenir en la preservación, restauración y protección del medio ambiente de la entidad de manera coordinada con los tres niveles de gobierno, en virtud de la competencia concurrente que existe en la materia.

Con lo anterior se justifica la intervención de esta Soberanía para exhortar a las autoridades estatales y municipales se coordinen con las federales en lo que respecta al cuidado y protección del medio ambiente, para el caso específico de la instalación de una empresa minera en la comunidad de Zacualpan, Municipio de Comala, Colima.

Cabe mencionar que casos similares al que se expone en el presente dictamen, se ha visto en diversos lugares del país, entre los que se pueden mencionar la oposición a la instalación de la minera Frisco en el Municipio de Tetela de Ocampo, porque la exploración de oro y plata a cielo abierto representaría un ecodidio para las comunidades de la Sierra Norte de Puebla. En este caso, en el mes de octubre del año en curso, el Congreso de Puebla solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente (Profepa) cancelar en forma definitiva los proyectos mineros de Frisco en aquel municipio.

Otra situación similar se presentó en el mismo Estado de Puebla, donde igualmente, el Congreso local de dicha entidad aprobó enviar un exhorto al gobierno de la República, para que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) cancele la autorización a la minera Autlán para que busque oro en el municipio de Tlatlauquitepec.

En ambos casos, las quejas de los lugareños iban enfocadas al alto riesgo que representa una empresa minera para el medio ambiente y la salud pública de la región, siendo que en los procesos de búsqueda de metales como el oro se requiere del uso de cianuro, el cual contamina el agua de las reservas y afecta a la salud. Además de que su instalación y funcionamiento provoca graves daños a la flora y fauna del lugar.

Lo anterior nos indica que no somos un caso aislado, y se justifica la participación del Congreso del Estado para exhortar a las autoridades estatales, federales y municipales correspondientes para que en uso de sus facultades intervengan en el proceso de autorización de instalación y funcionamiento de la empresa minera que pretende instalarse en la comunidad de Zacualpan, Municipio de Comala y se evite su instalación, en virtud de los devastadores efectos que tendría contra el medio ambiente y la salud pública, no sólo de la región sino del Estado mismo.

A mayor abundamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponemos a esta Soberanía adicionar un resolutivo sexto al acuerdo que se dictamina para precisar que será el Oficial Mayor del Congreso del Estado quien se encargará de comunicar a las autoridades exhortadas el contenido del presente documento para los efectos legales correspondientes.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

Presidente, le solicito que continúe con la lectura el Dip. Mariano Trillo Quiroz.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Tiene la palabra el Dip. Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ.

“PRIMERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, por las dependencias respectivas, para que no expida permiso, autorización o licencia alguna para la instalación y operación de una mina para la explotación de oro y de cualquier otro metal en la localidad de Zacualpan, Municipio de Comala, del Estado de Colima, y en su caso revise y revoque los que hubiere otorgados por constituir un grave riesgo para el medio ambiente, así como para la salud y la seguridad de los ciudadanos de este Estado.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado de Colima, en el ámbito de su competencia, por las dependencias respectivas, para que no expida permiso, autorización o licencia ambiental alguna para la operación de una mina de oro y de cualquier otro metal en la localidad de Zacualpan, Municipio de Comala, del Estado de Colima, por las razones apuntadas.

TERCERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa, exhorta al Ayuntamiento de Comala, en el ámbito de su competencia, por las dependencias respectivas, para que no expida permiso, autorización o licencia ambiental, de uso de suelo o comercial alguna para la operación de una mina de oro y de cualquier otro metal en la localidad de Zacualpan, Municipio de Comala, del Estado de Colima, por las razones igualmente apuntadas.

CUARTO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa, exhorta a los titulares de los tres órdenes de gobierno referidos en los resolutivos anteriores, para que por todos los medios posibles preserven a Zacualpan como una zona natural protegida, de alta prioridad para la seguridad y subsistencia de los ciudadanos de nuestro Estado y garanticen los derechos originarios de la comunidad indígena de esa localidad que se opone al proyecto minero cuestionado.

QUINTO.- Dese vista a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a la Procuraduría General de la República, para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas o sobre delitos ambientales que se pudieran estar constituyendo con la pretendida instalación del proyecto minero en Zacualpan.

SEXTO.- Aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Colima, comunique el mismo a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.”A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 09 de diciembre de 2013. La Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero. Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Esteban Meneses Torres, la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante. Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. José Donald Ricardo Zúñiga, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. Mariano Trillo Quiroz,. Dip. Francisco Javier Rodríguez, Dip. José Verduzco Moreno. Presidente, antes de retirarme quisiera hacer un agradecimiento muy puntual a los compañeros José Verduzco Moreno, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural que me permite, dar lectura a este dictamen, al compañero Manuel Palacios, Presidente de la Comisión de Asuntos indígenas, como promotor y autor de este dictamen. Agradezco también la generosidad de todos mis compañeros Diputados, de todos los partidos y en especial al compañero Martín Flores Castañeda, del PRI, al compañero Jesús Villanueva Gutiérrez, de Nueva Alianza, al compañero Francisco Rodríguez García, del PRD, a la compañera Gina Rocha Ramírez, de Acción Nacional, y al compañero Marcos Barajas Yescas, del Partido del Trabajo. Decirles compañeros Diputados, que el día de hoy debemos estar satisfechos, todos, porque finalmente le damos voz a la gente, reconozco la valentía del pueblo de Zacualpan, de la comunidad indígena aquí presente, que fueron los primeros que dieron la voz de alarma sobre esta mina, reconozco también el valor de Bios Iguana, de la compañera Esperanza, y del compañero Gabriel que aún a costa de su libertad ha estado peleando en este proyecto. Decirles compañeros Diputados, que el día de hoy podemos estar tranquilos y que la gente puede quedarse tranquila porque asumimos el compromiso de estar vigilando que este exhorto se cumpla, y digo que debemos sentirnos satisfechos porque les damos respuesta y nos ponemos todos de lado de la

gente. Les agradezco mucho a todos porque a pesar de ser el autor de este dictamen, quiero agradecer con mucho la generosidad de todos y cada uno de ustedes diputados, ustedes hacen con su voto es posible este proyecto que va a estar de lado de la gente, que el día de hoy, cuando menos se va a ir satisfecha porque los Diputados de todos los partidos, hicieron caso de su reclamo. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el acuerdo presentado por José Verduzco Moreno, Manuel Palacios Rodríguez y Mariano Trillo Quiroz, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez, hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Jesús Villanueva, a favor y después el iniciador de la propuesta. Tiene la palabra Jesús Villanueva Gutiérrez.

DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Sr. Presidente, con un saludo al respetable pueblo de Zacualpan, la comunidad. Con su permiso Sr. Presidente. Podemos comprobar que los intereses del pueblo aquí se respetan en esta casa del pueblo. Pero no solo por el pueblo de Zacualpan, sino por lo que conlleva, es vital el agua de Cerro Grande, hay que preservarla, hay que conservarla pura, inmaculada, diáfana, y también Colima, la Villa y por que no, algunos otras comunidades, podrían sufrir la contaminación de esa preciosa agua que emana de Cerro Grande. Así que la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, esta por la aprobación de este dictamen y nos unimos a que la vida esta en el agua, la que la vida en Cerro Grande debemos preservarla y nosotros seguiremos unidos, seguiremos aportando nuestra idea, nuestro proyecto para que el pueblo de Zacualpan, los pueblos de Colima, Villa de Álvarez, sigan recibiendo este vital liquido que conserve precisamente la salud, la vida de los ciudadanos, de los niños, de los jóvenes, de los adultos. Enhorabuena, Nueva Alianza se pronuncia a favor del dictamen, muchas gracias. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias. Tiene la palabra el Diputado Marcos Barajas Yescas.

DIP. BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente. El Partido del Trabajo, suscribe este gran acuerdo legislativo y bueno, decirles al pueblo de Zacualpan, que no nos confiemos esto es solamente una base, un fundamento para continuar una lucha porque así nos dijeron en Manzanillo, en la termo, de la regasificadora que iba a ver progreso y cuidado del medio ambiente y trabajo y no lo vemos en la actualidad los manzanillenses. Esto es el inicio, es un antecedente yo llamaría a no confiarnos y desde aquí de esta tribuna, el PT, manifiesta repudio total al agravio que le cometieron a nuestro compañeros Gabriel Martínez de Bios Iguana, la represión de cualquier autoridad hoy en día no cabe en México, ni en Colima. Nos da gusto que el pueblo organizado nos empuje, nos presione, es así como se hace la política popular, o poder popular. Los petistas no queremos hacer políticas en nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con ustedes, por ello va todo nuestro respaldo como Partido del Trabajo, en materia jurídica, nuestras organizaciones sociales respaldarán al pueblo de Zacualpan, para no permitir en aras del progreso, en aras de negocio de unos cuantos que se agravie un valor fundamental que primero es la vida pero también está el tema de los pobladores de Zacualpan. Felicito a cada una de las fracciones, a los iniciadores y que se pudo lograr este consenso democrático a través de esta Quincuagésima Séptima Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

.....INTERVENCIONES DESDE TRIBUNA.....

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Tiene la palabra el Diputado Donaldo Zúñiga.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, a nuestra gente de Zacualpan que no abandona la lucha, gracias por estar aquí, por aguantar hambre, por aguantar tiempo, yo se que andan levantando la cosecha, y la tienen que dejar a medias por venir a defender lo que por ley, lo que por historia les pertenece y que en esa lucha estará siempre su diputado, mientras estemos nosotros con esta representación aquí en el Congreso del Estado. Yo quiero decirles que el día de hoy, es un día histórico, porque la comunidad de Zacualpan, viene hasta esta máxima tribuna del Estado a decirnos una buena representación de esta comunidad, que no quieren el deterioro de su ecosistema. Nos vienen a decir que prefieren la naturaleza ver brotar el agua cristalina del ojo de agua, que cualquier oro del mundo que se las pueda ofrecer. Y hoy yo quiero pedirles a ustedes que están hoy aquí, que ya que se ha aumentado la representación de quienes están en contra de este proyecto, que indudablemente deteriora nuestro entorno natural, vayan, se hagan de información y les digan al resto de la comunidad lo que está en riesgo, que le digan al resto de la comunidad que no se dejen vender por una talega de monedas de oro, le digan a la comunidad, que apoyen esta lucha que es justa, que es de ustedes, que como integrantes de ese comisariado de bienes comunales, nadie más que los cerca de doscientos personas que forman parte de él, pueden decidir sobre el territorio indígena de Zacualpan, nadie más podrá intervenir. Seremos respetuosos de esa decisión que ustedes tomen. Si la mayoría dice NO a ese proyecto de la mina, ninguna fuerza de gobierno, será capaz de poder doblar la voluntad de un pueblo, porque ustedes lo han dicho bien, Zacualpan unidos, jamás será vencido”, esa es la postura que hoy fijamos nuestros compañeros de Acción Nacional, decirles que en cada lucha estaremos con ustedes, porque es justa, porque es a favor no solo de los habitantes de la comunidad, sino también de miles y miles de habitantes, de Villa de Álvarez, Colima y muchas personas que gustamos de ir a este balneario y a disfrutar de nuestras bellezas naturales. Felicitar a, que a pesar de que en la pasada sesión tuvimos en esta misma tribuna una acalorada discusión, diálogo y debate, hoy gracias a ello, la mayoría del PRI, la mayoría de nuestros compañeros estamos presentando un dictamen a favor de la gente de Zacualpan, por eso gracias compañeros por sumarse a esta lucha natural de nuestra gente, felicidades Zacualpan, y que no se venda nuestra comunidad por ninguna cantidad de oro. Estamos con ustedes. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. Agradecer a la mesa que a pesar del reglamento que nos maneja solamente hasta dos intervenciones a favor, de cualquier manera, nos permita a todos los partidos posicionarnos. Efectivamente celebramos la consumación de este punto de acuerdo, por unanimidad de todas las fracciones legislativas. Era importante que en la sesión anterior, se sacara del contexto en que se había realizado. Era importante porque el posicionamiento de un poder legislativo, no es igual al posicionamiento de una fracción o de un partido político, porque el tema que hoy se está planteando no es un tema menor, es un tema de importancia para la salud pública, para el medio ambiente de los colimenses y por ende, debería de haber llevado y debería de llevar, como en esta ocasión va a suceder, un resolutivo muy claro, un resolutivo muy claro de un Poder Legislativo, advirtiendo el posicionamiento en contra de la mina en su instalación de Zacualpan, para que los órdenes federales, en sus instancias ejecutivas, en sus órganos que correspondan, resuelvan y atiendan esta petición del poder, como tal se explicaba en el contexto, lo hacemos con base en el artículo 33

fracción X, de la Constitución local, en donde nos facultad al Poder Legislativo, preservar y conservar el medio ambiente, la protección al medio ambiente. Y con base a esa facultad que nos brinda la constitución es que hoy todas y todos los Diputados de todas y todos los fracciones y grupo parlamentarios, nos manifestamos, por lo tanto, el PRD manifiesta su beneplácito, su agradecimiento a los iniciadores a quienes aceptaron y también con voluntad y a la Comisión de Gobierno Interno por haber establecido los puentes necesarios para que este punto de acuerdo salga con ese rigor institucional que amerita un problema tan grave. Por eso el PRD esta en apoyo de ese movimiento. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL Gracias Diputado. Para concluir con los posicionamientos a nombre del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra el Diputado Oscar Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente. Hago uso de la voz a nombre de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, quien siempre, siempre ha estado a favor de las causas y de esta en especial, siempre estuvimos de manera responsable, negando la posibilidad del establecimiento de la mina. Debo reconocer el trabajo realizado en las comisiones, en donde puntualmente se hizo el trabajo y el análisis jurídico normativo para sacar adelante este punto de acuerdo. Y a los coordinadores de las distintas fracciones para que de manera institucional se condujera este asunto y tomara la fuerza jurídica, administrativa y política, y política que requiere el asunto. Hablo por ello a nombre del Revolucionario Institucional de los Diputados que integramos la fracción que siempre de manera responsable, estamos al lado de la gente. Conocer, conocer el Cerro Grande, sus paisajes y su riqueza y su biodiversidad, es fundamental para entender esta lucha, pero también saber, a plenitud como son los procesos de extracción del mineral de oro, en ese proceso llamado de micro pepitas, en donde dos químicos fundamentales son la materia prima, el cianuro para degradar la tierra en la que está incorporado el oro, y el mercurio para recoger, recoger ese polvo de oro, que al final el cianuro perdiera su capacidad, perdiera su capacidad para destruir la tierra en donde está incorporado el oro, debe de ser vertido en alguna de las partes, después el uso del mercurio de la misma manera. Eso, va más allá de solo observar la degradación del cerro, va a contaminar directamente el vital líquido que nos da el Cerro Grande a más de 300 mil gentes que vivimos, en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez. Por ello también nuestra responsabilidad como Diputados, aquí la Quincuagésima Séptima Legislatura está planteando este punto de acuerdo. Por eso me congratulo con las distintas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura de sacar adelante este punto de acuerdo, y con los compañeros del Revolucionario Institucional seguiremos, de manera responsable, yendo más allá de este punto de acuerdo, dándole seguimiento y estando al pendiente de que ninguna autorización, ninguna autorización se otorgue en esos términos, porque necesitamos defender la vida, la vida de muchos colimenses y villalvarenses, la vida de muchos, muchos biosistemas, que albergan en el Cerro Grande. Gracias compañeros y en verdad así es como debemos continuar, de manera institucional, dando cauce a las causas, a las causas del pueblo. Gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Antes de someter a la votación este punto de acuerdo, agradezco la presencia de los habitantes de la comunidad de Zacualpan, que han venido a su casa, esta es su casa, a escuchar los posicionamientos de todos los partidos políticos que conformamos esta Legislatura. Gracias por estar aquí. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y

señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el acuerdo que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la nueva Ley que Establece las Cuotas y Servicios para el Pago de Derecho por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Coquimatlán. Tiene la palabra el Diputado Fernando Antero Valle.

DIP. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es que solicito se someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a la discusión y en consecuencia, su votación.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Se pone a la consideración la propuesta hecha por el Diputado Luis Fernando Antero Valle, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Luis Fernando Antero Valle, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

DIP. ANTERO VALLE. Muchas gracias.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente las Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativas a crear la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, y

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, para quedar como sigue:

**Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos
Por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Coquimatlán, Colima.**

TITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Es objeto de esta ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de Coquimatlán, Colima, en lo sucesivo "La CAPACO", pagarán los derechos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en la presente ley, expresadas en unidades de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en el que está ubicado el Estado de Colima.

ARTÍCULO 2º.- Serán sujetos para el pago de tales derechos, todas aquellas personas físicas o morales que habiten dentro del territorio que conforma al municipio de Coquimatlán, Colima, que requieran y hagan uso de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento

ARTÍCULO 3º.- El pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior, se pagarán en las cajas recaudadoras de "La CAPACO", en las instituciones bancarias o en los establecimientos autorizados por el mismo, durante los primeros 15 días del mes siguiente al vencimiento del bimestre que corresponda.

CAPITULO II DE LAS CLASES DE TARIFAS Y DE SUS CUOTAS

ARTÍCULO 4º.- Por servicio doméstico de agua potable tratándose de tomas de media pulgada de diámetro, se pagarán las siguientes tarifas.

I.- Cuota Fija:

a).- Doméstico zona rural:

Comprende: Las comunidades de: Agua zarca, Alcomun, El Chical, La Esperanza, Jala, Los Limones, El Poblado y Pueblo Juárez.....**2.358 S/M**

Agua rodada: Comprende las comunidades de: El algodonal, El Colomo, y la Sidra.....**1.090 S/M**

El pago correspondiente por los servicios de agua potable y alcantarillado será ajustado en caso de que el servicio no se preste, en los términos que determine La CAPACO.

b) Doméstico zona urbana:

Comprende: La cabecera municipal, Las colonias: Camichines I, Camichines II, Cazumba I, Cazumba II, Las Higueras I, Las Higueras II, Elías Zamora, Emiliano Zapata, Jardines del Llano, Las Moras I, Las moras II, San Miguel I, II y III, Santa Rita, y Valle de las Huertas**2.942 S/M**

c) Doméstico colectivo:

1.- Vecindades con un servicio.....**2.942 S/M**

2.- Por cada servicio adicional.....**1.387 S/M**

ARTÍCULO 5º.- Por el servicio no doméstico se pagarán las siguientes tarifas:

I.- Cuota Fija:

a).- Consumo Bajo:

Comprenden los negocios que a continuación se describen: abarrotes, abarrotes con venta de bebidas alcohólica, agencias de viajes, almacenes de ropa, alquiler de videocasetes, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, cerrajerías, dulcerías, estanquillos, expendios de nieves y paletas, fábrica de sombreros, farmacias, ferreterías, florerías, foto estudios, fabricación de huaraches, imprentas, materiales para construcción, misceláneas, mini súper, mueblerías, papelerías, pastelerías, peluquerías,

refaccionarías, reparación de aparatos electrodomésticos, relojerías, sastrerías, servicio de transporte y fletes (sin lavado), sombreros, talleres mecánicos, eléctricos y tornos, tapicerías, tiendas de regalos, tlapalerías, venta de libros, periódicos y revistas, vidrierías, videojuegos, zapaterías; pagarán una cuota bimestral de.....**2.942 S/M**

b).- Consumo medio tipo A:

Comprenden: pintura y laminado de vehículos, academias y escuelas, locales comerciales para renta, billares, estacionamientos, fabricación de dulces, funerarias, gasolineras sin servicio de lavado, fabricación de nieves y paletas, servicios de auxiliares de diagnóstico, salones de belleza, talleres de artesanías, tenerías y curtidurías, cubrirán una cuota bimestral de:..... **3.879 S/M**

c).- Consumo medio tipo B:

Alquiler de loza, muebles y manteles, locales para fiestas, carnicerías, cenadurías tortillerías sin molino de nixtamal, fondas, cocinas económicas y rosticerías, tiendas de autoservicio (kioscos) auto detallado sin lavado de camiones, reparación de llantas, vulcanizadoras y/o vitalizadoras de llantas; cubrirán una cuota bimestral de:..... **9.728 S/M**

d).- Consumo alto:

Comprenden: cantinas, bares, empaques de fruta, restaurantes, centros botaneros, lavanderías, autolavados de carros y camiones, purificador y embotelladora de agua para consumo humano, rastros, empacadoras, ruedas para jaripeos, plazas de toros y viveros; jardines públicos, y jardines en camellones, abrevaderos, hoteles, moteles, bloqueras y molinos de nixtamal, edificio de protección civil, casas de usos múltiples pagarán una cuota bimestral de.....**19.457 S/M**

e).- Servicio mixto:

Comprenden todos aquellos predios donde se encuentren negocios de tipo comercial (**Bajo consumo**) y casa habitación, pagarán una cuota bimestral de.....**4.163 S/M**

f).- Edificios públicos:

Comprenden las dependencias públicas del gobierno federal, estatal o municipal, pagarán la siguiente cuota.....**4.355 S/M**

g).- Instituciones de beneficencia pública y /o social:

Comprenden; centros de salud, club de leones, bomberos, centros comunitarios o de recreación y purificadores de agua comunitarios, pagarán la siguiente cuota:.....**2.521 S/M**

La CAPACO, con base en la información de que disponga, determinara la clasificación de aquellos establecimientos no considerados en los incisos anteriores.

El servicio de agua en el uso no domestico causara IVA de conformidad con la ley del impuesto al valor agregado.

En los casos en que las tomas tengan un diámetro mayor de media pulgada, los usuarios pagaran los derechos que resulten de aplicar las cuotas o tarifas que les corresponda, de conformidad con el cálculo del consumo que realice "La CAPACO".

ARTÍCULO 6º.- Los usuarios en el régimen de servicio medido pagaran los derechos de conformidad con las tarifas mensuales siguientes:

A) USO DOMESTICO

Rango de consumo en metros cúbicos	Importe
------------------------------------	---------

De 0.00 a 30.00	2.105 cuota mínima
De 30.01 a 40.00	0.078 por cada mt cubico
De 40.01 a 60.00	0.086 por cada mt cubico
De 60.01 a 100.00	0.108 por cada mt cubico
De 100.01 en adelante	0.132 por cada mt cubico

B) USO NO DOMESTICO

Rango de consumo en metros cúbicos	Importe
De 0.00 a 30.00	3.855 cuota mínima
De 30.01 a 40.00	0.085 por cada mt cubico
De 40.01 a 60.00	0.094 por cada mt cubico
De 60.01 a 100.00	0.125 por cada mt cubico
De 100.01 en adelante	0.155 por cada mt cubico

ARTÍCULO 7º.- Los usuarios del servicio de drenaje sanitario pagaran por este concepto al Organismo, un 30% adicional a la cantidad que deban cubrir por la prestación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 8º.- Los usuarios del servicio de drenaje sanitario pagaran por concepto de saneamiento al Organismo, un 20% adicional a la cantidad que deban cubrir por la prestación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 9º.- Los propietarios de predios con superficie hasta 500 M2 que sin estar conectados a las redes de Agua Potable y Alcantarillado cuenten con la disponibilidad de la infraestructura urbana municipal para estos servicios, pagarán el 50% de la cuota que corresponda.

ARTÍCULO 10.- Los usuarios que no tengan consumo, pagarán por concepto de conservación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la cuota del 50% del tipo de clasificación que le corresponda. El pago del importe acumulado del adeudo será requisito indispensable para la reanudación del servicio.

ARTÍCULO 11.- Las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se cubrirán en forma conjunta de manera bimestral y deberán los usuarios hacer el pago de los derechos en los siguientes quince días al bimestre que corresponda.

**CAPITULO III
DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE**

ARTÍCULO 12.- Los usuarios de los servicios de agua potable, pagaran los derechos por la conexión del entronque a las redes, de acuerdo a los tipos de entronques siguientes:

I.- Entronque individual

- a). Por el derecho de conexión a la red de agua potable tratándose de tomas de media pulgada de diámetro. Las siguientes cuotas hasta seis metros de longitud o fracción:

a.1) Uso doméstico y consumo bajo.....	7.174
a.2) Consumo medio tipo A Y B.....	10.761
a.3) Consumo alto.....	14.348

- b). Por el derecho de conexión a la red de agua potable, tratándose de toma mayor de media pulgada de diámetro, las siguientes cuotas:

- b.1) De tres cuartos de pulgadas.....40.54087
 b.2) De una pulgada.....72.22515

Los contratos de una pulgada serán autorizados por el consejo de administración de “La CAPACO”.

En el pago de los derechos previstos en los incisos a) y b) de esta fracción, no se incluye la conexión física de la obra, por lo que, el costo de los materiales y los derechos que se causen por la mano de obra, serán por cuenta del interesado.

c).- Por la mano de obra en la instalación de tomas de Agua Potable hasta seis metros de longitud o fracción se cubrirán las siguientes cuotas:

Tipo de calle en que se ubica el predio del solicitante	Importe
Empedrado	14.02303
Asfalto	28.61604
Concreto Hidráulico	33.16530
Terracería	9.348686

d).- Por los materiales necesarios para la instalación de tomas de Agua Potable de ½” de diámetro hasta seis metros de longitud o fracción se cubrirán la cuota de.....7.32640

e).- Por los materiales necesarios para la instalación de tomas de Agua Potable de 3/4” de diámetro hasta seis metros de longitud o fracción se cubrirán la cuota de..... 11.76850

f).- Por los materiales necesarios para la instalación de tomas de Agua Potable de 1” de diámetro hasta seis metros de longitud o fracción se cubrirán la cuota de.....16.28570

ARTÍCULO 13.- La Comisión instalará aparatos medidores para la verificación del consumo de agua y al efecto se colocarán estos en lugares accesibles, en forma tal que sin dificultad se pueda llevar a cabo las lecturas del consumo, debiendo cubrir el usuario el costo del mismo. Las colonias o fraccionamientos que se encuentran en proyecto de la introducción del servicio de agua potable, la toma domiciliaria deberán contar con medidores.

ARTÍCULO 14.- Cuando por cualquier razón no se pueda determinar el consumo de agua potable en un periodo de lectura o más, debido a la destrucción total o parcial del medidor o su descompostura, por causas imputables al usuario, independientemente de los cargos a cubrir por la reposición o reparación del mismo, La Comisión tendrá la facultad de optar por cobrar la cuota fija que corresponda a la zona o determinar en función de los consumos anteriores a la fecha estimada del daño.

En el caso de que no sea posible medir el consumo por causas atribuibles a “La CAPACO”, los pagos serán cuantificados promediando el consumo de los últimos tres periodos.

I.- Entronque Colectivo:

Se entiende por entronque colectivo la conexión de la línea que abastece a un fraccionamiento o desarrollo comercial, industrial o habitacional a la red del sistema municipal.

Por entronque colectivo de fraccionamiento o desarrollo comercial, industrial o habitacionales a la red de agua potable, se aplicará lo siguiente:

a).- Si cuenta con fuente de abasto se cobrará el importe de los gastos que origine el entronque.

b).- Si el solicitante no cuenta con fuente de abasto, además de los gastos de entronque, pagará en una sola exhibición por concepto de derechos, la cuota de 1,991.42980, por cada litro por segundo de agua potable que requiera como gasto medio anual, sobre la base del proyecto autorizado del desarrollo en cuestión.

ARTÍCULO 15.- Los constructores de conjuntos habitacionales o desarrollos comerciales, deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias y estarán obligados a tramitar ante “La CAPACO” la revisión y autorización de los proyectos respectivos.

Dichas obras se integrarán al patrimonio de “La CAPACO”, una vez que estén en operación y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 16.- “La CAPACO” realizará la supervisión de la construcción de las redes de agua potable por medio de personal que comisione al efecto, debiendo pagar el promotor por este servicio, el 2 por ciento del costo de la obra supervisada.

ARTÍCULO 17.- Para la construcción de casas habitación, condominios, departamentos o locales comerciales, éstos invariablemente deberán de contar con un medidor para cada vivienda o establecimiento bajo los lineamientos que le establezca “La CAPACO”, para que los consumos determinen el monto a pagar.

ARTÍCULO 18.- Los desarrolladores y/o urbanizadores con obras terminadas, que cuenten con redes conectadas al servicio en predios aún sin enajenar y que tengan instaladas las tomas individuales de agua potable, deberán pagar los derechos de conformidad con la tarifa o cuota que le corresponda, en tanto no transmitan la propiedad de los predios.

ARTÍCULO 19.- “La CAPACO” prestará el servicio requerido para la celebración de espectáculos públicos mediante la celebración de convenio en el que se estimen los consumos sobre la base de los requerimientos y se paguen los derechos correspondientes por anticipado.

CAPITULO IV

DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LA CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 20.- Los usuarios de los servicios de drenaje, pagarán los derechos por la conexión del entronque a las redes de conformidad con la siguiente clasificación:

I.-Entronque individual.

a).- Por el derecho de conexión a la red de drenaje o alcantarillado, tratándose de descargas de hasta seis pulgadas de diámetro, se pagarán las siguientes cuotas:

a.1) Uso doméstico y consumo bajo.....	7.174
a.2) Consumo medio tipo A Y B.....	10.761
a.3) Consumo alto.....	24.108

En el pago de los derechos previstos en el inciso a) de esta fracción, no se incluye la conexión física de la obra, por lo que, el costo de los materiales y los derechos que se causen por la mano de obra, serán por cuenta del interesado.

b).- Por la mano de obra hasta 6 metros de longitud o fracción en la conexión a la red de drenaje y alcantarillado, se pagarán las siguientes cuotas:

Tipo de calle en que se ubica el predio del solicitante	Importe

Empedrado	14.02303
Asfalto	28.61604
Concreto Hidráulico	33.16530
Terracería	9.348686

c).- Por los materiales utilizados en la conexión a la red de drenaje y alcantarillado (no incluye válvula anti retorno, trampas de lodos y grasas) se pagarán hasta seis metros de longitud o fracción.....12.51300

II.- Entronque colectivo.- Por conexión colectiva a la red de drenaje se cobrará en una sola exhibición la cuota del 35% del importe a pagar por el entronque de agua potable, sobre la base del proyecto autorizado del desarrollo de que se trate.

ARTÍCULO 21.- Los desarrolladores y/o urbanizadores con obras terminadas, que cuenten con redes conectadas al servicio en predios aun sin enajenar y que tengan instaladas las descargas domiciliarias de drenaje, deberán pagar los derechos por la prestación del servicio de acuerdo a la tarifa o cuota que le corresponda, en tanto no transmitan la propiedad de los predios.

ARTÍCULO 22.- Los constructores de conjuntos habitacionales o desarrollos comerciales, deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de alcantarillado necesarias y estarán obligados a tramitar ante “La CAPACO” la revisión y autorización de los proyectos respectivos.

Dichas obras se integrarán al patrimonio de “La CAPACO”, una vez que estén en operación y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 23.- “La CAPACO” realizará la supervisión de la construcción de las redes de drenaje, por medio de personal que comisione al efecto, debiendo pagar el promotor por este servicio el 2 por ciento del costo de la obra supervisada.

ARTÍCULO 24.- Los usuarios que soliciten los servicios de descargas de aguas residuales derivadas de servicios sanitarios portátiles, limpieza de fosas sépticas y fosas de lodos y grasas, pagarán por la carga, traslado, descarga y saneamiento de sus desechos, los derechos previstos en la siguiente tarifa:

TIPO DE DESECHOS	CUOTA POR METRO CÚBICO	
	DESCARGA	SANEAMIENTO
Aguas de sanitarios portátiles (excretas humanas)	21.00840	0.05250
Aguas de fosas sépticas (mezcla de residuos domésticos e industriales no peligrosos)	21.00840	0.07550
Aguas con grasas orgánicas (de origen animal y vegetal provenientes de fosas de lodos y grasas de restaurantes y giros similares)	21.00840	0.10500

ARTÍCULO 25.- Las empresas dedicadas a la renta de sanitarios portátiles, limpieza de fosas sépticas, fosas de lodos y grasas, deberán de presentar a “La CAPACO” el registro y permiso vigente de la autoridad competente, las cuales estarán obligadas a descargar las aguas residuales recolectadas en el punto determinado por “La CAPACO” dentro del municipio de Coquimatlán.

Las empresas a que se refiere este artículo estarán obligadas a que sus descargas cumplan con las disposiciones legales aplicables, así como los parámetros más estrictos, condiciones, restricciones y demás estipulaciones que en razón de los tipos y características de las aguas residuales, "La CAPACO" establezca en forma general, pudiéndose realizar por ésta los muestreos y análisis en las aguas residuales a descargar que resulten necesarios, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, cuyo costo será con cargo a la empresa. Se rechazarán las descargas que no cuenten con los requisitos mencionados en este artículo.

Los usuarios previstos en este artículo pagarán los servicios conforme a la siguiente tabla de tarifas:

TIPO DE DESECHOS	CUOTA POR METRO CÚBICO
	SANEAMIENTO
Aguas de sanitarios portátiles (excretas humanas)	2.10080
Aguas de fosas sépticas (mezcla de residuos domésticos e industriales no peligrosos)	3.15120
Aguas con grasas orgánicas (de origen animal y vegetal provenientes de fosas de lodos y grasas de restaurantes y giros similares)	6.30250

CAPÍTULO IV BIS DE LAS CUOTAS O TARIFAS POR EL DERECHO A LA UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

ARTÍCULO 26.- Los desarrolladores y/o urbanizadores con obras terminadas, que cuenten con redes conectadas al servicio en predios aun sin enajenar y que tengan instaladas las descargas domiciliarias de drenaje, deberán pagar los derechos por la prestación del servicio de saneamiento de acuerdo a la tarifa o cuota que le corresponda, en tanto no transmitan la propiedad de los predios.

CAPÍTULO V DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 27.- Son aprovechamientos: recargos, multas, gastos de ejecución y los demás ingresos que no sean clasificados como derechos, contribuciones especiales, productos o participaciones

CAPÍTULO VI DEL COBRO DE LOS DERECHOS POR REGULARIZACIÓN DE LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 28.- En caso de que sea detectada una toma no registrada, el cobro de los derechos correspondientes será de acuerdo a los siguientes criterios:

- I.- En caso de tomas de agua potable y descarga de drenaje para uso doméstico se tomará como base para el cobro, lo que resulte de considerar un gasto de 250 litros por habitante por día considerando 5 habitantes por familia, por un máximo de hasta 5 años, salvo que el usuario demuestre que data de un periodo menor.
- II.- Tratándose de tomas distintas a los del tipo doméstico, se aplicará el factor 0.9 litros por segundo por hectárea, siendo el cobro por estas tomas lo que resulte de multiplicar este factor por un máximo de hasta 24 horas y hasta por 5 años a la tarifa no domestica vigente en el periodo que se trate salvo que el usuario demuestre que la toma data de un periodo menor.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Las sanciones que La CAPACO imponga en uso de sus facultades, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas:

- a).- Por reconexión de los servicio de Agua Potable o Alcantarillado, cuando por motivo de la morosidad en los pagos el usuario haya sido suspendido.....**20 S/M**
- b).- Por entronque a la red de Agua Potable y/o Drenaje sin autorización de La CAPACO, independiente de los derechos que correspondan.....**50 S/M**
- c).- Por taponamiento a red de drenaje por causa imputable a los usuarios de predios o fincas. **50 S/M**
- d).- Por descargas de Agua residuales por encima de lo normado en tanto se apruebe el Reglamento Estatal de Aguas Residuales.....**100 S/M**
- e).- Tiraderos o desperdicios de Agua.....**10 S/M**
- f).- Por bombeo directo de la Red.....**10 S/M**
- g).- Daños a la red.....**30 S/M**

Más el importe de los trabajos de reparación y cuantificación de los volúmenes de Agua tirada.

- h).- Daños, alteración del medidor o violación del sello de los mismos, retiro o variación de colocación de los medidores.....**100 S/M**
- i).- A los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o en la práctica o visita de inspección.....**50 S/M**
- j).- A quienes teniendo servicio medido y observen fugas en sus instalaciones y no las reparen o no las reporten con oportunidad a La CAPACO y que con ello varíe su consumo.....**20 S/M**

CAPÍTULO VI POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 30.- Por la prestación de otros servicios se pagaran las siguientes cuotas:

- I.- Expedición de constancias de no adeudo.....**1.02 S/M**
- II.-Por certificación de recibo oficial.....**0.80 S/M**
- III.-Limpieza y sondeo de descargas domiciliarias en forma manual con varillas.....**10.20 S/M**
- IV.-Expedición de constancias de factibilidad de servicio de Agua potable y alcantarillado.....**20.40 S/M**
- V.-Por viaje de agua en pipa en zona urbana (8000 LTS).....**13 S/M**
- VI.-Por medio viaje de agua en pipa en zona urbana (4000 LTS).....**6.5 S/M**
- VII.-Por viaje de agua en pipa en zona rural (8000 LTS).....**10 S/M**
- VIII.-Por medio viaje de agua en pipa en zona rural (4000 LTS).....**5.0 S/M**
- IX.-Modificación de contrato por cambio de propietario.....**2.00 S/M**
- X.-por revisión de fugas en interiores sin material ni trabajos.....**4.00 S/M**

CAPITULO VII DE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO 31.- La CAPACO podrá realizar descuentos en el pago de los derechos, de conformidad con los criterios siguientes:

- I.- Se concede un 12% de descuento en el pago de los derechos por el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento a los usuarios de cuota fija que sin tener adeudos y paguen la anualidad adelantada en los meses de enero y febrero.
- II.- Se concede un 8% de descuento a los usuarios de cuota fija que paguen el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento por anualidad durante los meses de marzo y abril.

- III.-** Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento, respecto de la casa que habitan, dicho descuento se aplicará siempre y cuando estén al corriente y cubran de manera anticipada todo el año en los meses de enero a abril. Para lo cual deberán entregar copia a La CAPACO previamente los siguientes documentos:
- a).-** Credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedidos por institución oficial mexicana.
 - b).-** Identificación oficial con fotografía.
- En caso de que el usuario sujeto al beneficio establecido en este artículo realice su pago por anualidad adelantada, en los meses de enero a abril, no tendrá derecho al descuento por pago anticipado.
- IV.-** A los usuarios de cuota fija que acrediten ser de la tercera edad, se concede un 50 por ciento de descuento en el pago por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, dicho descuento se aplicará respecto de la casa que habiten, siempre y cuando estén al corriente y cubran de manera anticipada todo el año en los meses de enero a abril.
- V.-** A los usuarios de cuota fija que acrediten ser discapacitados, se concede un 50 por ciento de descuento en el pago por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, la condonación se aplicará respecto a la casa que habiten y no es retroactiva a la fecha de esta publicación. Deberá entregar a la comisión, copia de identificación oficial con fotografía o certificado de la institución que lo acredite como tal.
- VI.-** A los usuarios que tengan un familiar con capacidades diferentes y que viva en la misma vivienda, se concede un 50 por ciento de descuento en el pago por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, para lo cual deberán presentar aparte de lo señalado en el inciso anterior, original del acta de nacimiento, acompañada del original de la credencial de elector de cualquiera de los padres o tutores y entregar copias.
- VII.-** Tratándose de los servicios bajo, medio tipo A y B, mixto y alto consumo se estará a lo dispuesto por la fracción I o en su defecto, la fracción II del presente Artículo.

CAPITULO VIII DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 32.- Para la contratación de los servicios, el solicitante deberá presentar documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio y proporcionar los datos del domicilio "calle, número y clave catastral", firma de contratos y demás documentos que La CAPACO estime necesarios, debiéndose considerar lo siguiente:

- I.-** Dentro de la zona de cobertura urbana o rural, en los lugares en que no exista redes de servicios, se autorizara el servicio de agua hasta 50 metros de distancia; en el entendido de que el usuario pagara mano de obra y materiales requeridos; y
- II.-** En fusión de predios con servicios independientes se deberá estar al corriente en el pago de los derechos de todos los predios que se pretenda fusionar.

ARTÍCULO 33.- Para la contratación de los servicios de manera temporal (no domestico) además de los pagos correspondientes se deberá entregar a La CAPACO los siguientes:

- I.-** Pago por anticipado de los servicios.
- II.-** Comprobante de arrendamiento o documento que acredite la posesión del predio.
- III.-** Identificación oficial con fotografía.
- IV.-** Comprobante de domicilio.
- V.-** Firma del contrato.

VI.- Los demás documentos que La CAPACO estime necesarios.

ARTÍCULO 34.- La CAPACO tendrá la facultad de revisar y solicitar a los usuarios de giros comerciales la instalación de trampas de lodos y grasas según corresponda a su actividad. Dicha trampa deberá cubrir aspectos técnicos básicos que La CAPACO supervisara.

ARTÍCULO 35.- El Director de la Comisión, estará facultado para realizar ajustes a la facturación por tarifas incorrectamente aplicadas, por fugas y problemas de presión.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de Enero de 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 31 de diciembre de 2005, mediante Decreto No. 315, así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados, podrán gozar del beneficio previsto en la fracción III del artículo 31 de esta Ley sin recargos, siempre y cuando se pongan al corriente en el pago de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento del ejercicio fiscal 2013 y anteriores, durante los meses de enero a abril del citado año.

ARTICULO CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2014, se otorgara el 50% de descuento por concepto de saneamiento tomando como base el artículo 8 de esta ley, siempre y cuando cubran el pago en el mismo año fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza realizar los ajustes correspondientes en los en el pago de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, durante los meses de enero a diciembre de 2014, a través de programas de recuperación de adeudos vencidos, para lo cual se podrá realizar descuentos hasta del total de los recargos conforme a las siguientes reglas:

I.- Se aplicará en beneficio de quienes adeuden ejercicios fiscales anteriores al 2014;

- a).- Se descontara hasta el 100% de los recargos, siempre que la totalidad del adeudo se cubra en una sola exhibición.
- b).- Se descontara hasta el 80% de los recargos, en caso de que los usuarios realicen convenio para efectuar el pago total del adeudo dentro de un periodo máximo de tres meses.
- c).- Se descontara hasta el 60% de los recargos, en caso que los usuarios realicen convenio para efectuar el pago del adeudo dentro un periodo máximo de seis meses.
- d).- Se descontara hasta el 50% de los recargos en caso de que los usuarios realicen convenio para efectuar el pago del adeudo dentro de un periodo máximo de doce meses.
- e).- Se descontara hasta el 100% de recargos a todos aquellos usuarios que tengan convenios anteriores y actualice o ponga al corriente su situación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección". Colima, Colima, día 11 de diciembre de 2013, por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos en su calidad de Presidente el Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, en su calidad de Secretarios los Diputados

José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle, y en su calidad de Vocal el Dip. Martín Flores Castañeda y el Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Sr. Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa, recordándoles que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberán manifestar si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Con fundamento en el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en virtud de no haberse reservado ningún diputado para discutir y votar por separado, algún título, capítulo o artículo del dictamen que nos ocupa, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente, sobre si se admite si la presente ley sea votado en un solo acto, en lo general y en lo particular.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se admite que toda la Ley se vote en un solo acto, en lo general y en lo particular, en virtud de no existir reservad alguna. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides, a favor.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco Sandoval, a favor.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra en lo general y en lo particular.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 21 votos en lo general y en lo particular el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre, del Estado de Colima, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados.....

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1196/013, de fecha 04 de septiembre de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala textualmente que:

- **“PRIMERO.** *Que el día 23 de septiembre del año 2006 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto Número 421, emitido por el Poder Legislativo del Estado el día diecinueve de ese mismo mes y año, con el que entró en vigor la Ley de Transporte y Seguridad Vial para el Estado de Colima, cuyo objeto es regular el servicio de transporte en todas sus modalidades, así como de establecer las condiciones para la seguridad vial teniendo como prioridad la planeación, la prevención, la capacitación y el bienestar de la población en general dentro de la jurisdicción del Estado y sus municipios.*
- **SEGUNDO.** *Que el día 28 de marzo de 2001, el Honorable Congreso del Estado de Colima aprobó el Decreto Número 80 mediante el cual se expidió la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual fue publicado el día 31 de marzo de ese mismo año en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, ordenamiento que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases generales del gobierno y de la administración pública municipal y las bases generales del procedimiento administrativo.*
- **TERCERO.** *Que con la publicación del Decreto Número 219 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día nueve de febrero de 2008, entró en vigor la Ley Procedimiento Administrativo del Estado de*

Colima y sus Municipios, la cual fue aprobada por el Poder Legislativo del Estado el día 30 de enero de 2008, y tiene por objeto establecer las bases de los actos administrativos emanados de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos, de los organismos Paraestatales y Paramunicipales y los Organismos Descentralizados, estableciendo para ello los principios y normas que deben observarse en los procedimientos no jurisdiccionales.

- **CUARTO.** *Que la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez establece que el municipio de Villa de Álvarez para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en ese ordenamiento, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos; habiendo sido aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día ocho de noviembre del año 2002 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día once de ese mismo mes y año.*
- **QUINTO.** *Que la ciudad de Villa de Álvarez durante los últimos lustros se ha caracterizado por el crecimiento acelerado de su población, lo que se ha traducido también en el crecimiento de la zona urbana y, consecuentemente, de sus vialidades.*
- **SEXTO.** *Que una consecuencia lógica de lo señalado en el considerando inmediato anterior, ha sido también el incremento en la circulación de vehículos automotores en las principales avenidas de la ciudad, lo que conlleva a la necesidad de regular el servicio de tránsito de manera más eficiente y efectiva en esas áreas públicas.*
- **SÉPTIMO.** *Que desde la perspectiva del gobierno y administración municipal, se hace necesario fortalecer las acciones que fortalezcan la cultura vial de los conductores y propietarios de los automotores que circulan en nuestras calles y avenidas, principalmente con el programa que al efecto ejecuta la Dirección de Tránsito, con el incremento de la señalética y con el uso de equipos y sistemas tecnológicos y de medios electrónicos, éstos últimos puestos al servicio de los agentes de tránsito municipal.*
- **OCTAVO.** *Que bajo el principio de derecho público de que la autoridad sólo puede hacer lo que le está expresamente permitido, se hace necesaria una reforma a varios ordenamientos jurídicos para posibilitar que los agentes de tránsito municipal apliquen los avances de la ciencia y tecnología para controlar más eficientemente el servicio de tránsito a cargo del municipio, supuesto que no está considerado en ninguno de los dispositivos vigentes que regulan la actuación de la autoridad municipal en esa materia.*
- *Tal es el caso de la Ley de Transporte y Seguridad Vial para el Estado de Colima, que se propone reformar en el sentido de que tanto los conductores como propietarios de los vehículos automotores que circulen en la demarcación territorial, sean responsables solidarios por las sanciones que se deriven de faltas a la reglamentación en materia de tránsito y transporte público.*
- *Un segundo ordenamiento que es pertinente reformar, para fortalecer el sentido de esta propuesta de iniciativa, es la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima para que, primeramente, el orden de gobierno municipal pueda utilizar elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología en la prestación del servicio de tránsito y, en segundo término, para que los agentes de tránsito puedan conocer a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionar con el uso de medios electrónicos, las infracciones que cometan los conductores de los vehículos y prestadores del servicio público de transporte a los reglamentos a que se refiere el artículo 11, fracción I, inciso b), de la Ley de Transporte y Seguridad Vial para el Estado de Colima y, en su caso, levantar o hacer constar dichas*

infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- **NOVENO.** *Que en la misma Ley del Municipio Libre del Estado de Colima ya citada y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, están señalados los preceptos que regulan los actos administrativos de la autoridad municipal, los cuales se hace necesario reformar para garantizar que la aplicación de sanciones por faltas a los reglamentos en materia de tránsito que imponga el municipio con el uso de equipos o sistemas tecnológicos y que se gestionen con el uso de medios electrónicos, se den en un marco de legalidad cubriendo los extremos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la molestia a los ciudadanos en su persona o sus bienes.*
- **DÉCIMO.** *Que con el fin de fortalecer el sentido de la presente iniciativa, se hace necesario considerar en el rubro correspondiente de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, el supuesto de los ingresos por las multas de orden administrativo que en el uso de sus facultades imponga la autoridad municipal por infracciones en materia de tránsito conocidas a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionadas con el uso de medios electrónicos que hayan sido notificadas vía correo certificado con acuse de recibo.”*

TERCERO.- Que después del estudio y análisis de la iniciativa de ley con proyecto de decreto materia del presente dictamen, presentada ante esta soberanía por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en uso de las facultades que le otorga el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 83, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora la considera procedente al representar un elemento que coadyuvará en el perfeccionamiento del marco legal aplicable al sistema de tránsito y vialidad del Estado de Colima.

Efectivamente, el municipio de Villa de Álvarez se encuentra en constante crecimiento demográfico, lo que provoca inherentemente el incremento del parque vehicular que transita por sus vialidades, en ese sentido, la Comisión dictaminadora considera oportuno que se tomen las acciones necesarias y adecuadas para mejorar la circulación, así como la seguridad de los vehículos y sus ocupantes, mediante el fomento de la cultura vial entre la sociedad y la instrumentación de una debida y clara señalética.

Asimismo, como un ejercicio de modernización en el sistema de tránsito y vialidad, es importante que se faculte legalmente a los agentes de tránsito municipal para poder portar instrumentos tecnológicos de avanzada que les permitan mejorar la ejecución de su labor, asimismo, con esta medida, los citados agentes del orden vial podrán conocer a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionar con el uso de medios electrónicos, las infracciones que cometan los conductores de los vehículos y prestadores del servicio público de transporte a los reglamentos en esta materia.

De lo anterior, resulta relevante señalar que el contenido de los mensajes de datos o documentos electrónicos que se generen por las infracciones referidas en el párrafo anterior, deberán quedar registrado y conservarse en expedientes electrónicos, para garantizar la seguridad y certeza jurídica de los infractores, en esa tesitura se considera procedente la reforma no sólo de la fracción I del artículo 91 sino todo el artículo, para incluir el contenido de lo propuesto en el artículo 91 Bis sin necesidad de crear este nuevo dispositivo, además de considerar viable la adición del artículo 124 Bis a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,

En este último supuesto, el numeral 124 Bis prevé la excepción de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V y VI del artículo 124 de esta Ley, en la elaboración de actas circunstanciadas por infracciones en materia de tránsito conocidas a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionadas con el uso de medios electrónicos, subsistiendo para la autoridad que impone la sanción la obligatoriedad de realizar la notificación de la infracción vía correo certificado con acuse de recibo en el domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió, precisando que deberá motivarse y fundamentarse el acto de autoridad por el que se le impone una sanción u obligación al gobernado.

Como consecuencia de la reforma expuesta, se considera lógica y pertinente la modificación a la misma Ley del Municipio Libre, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado, y a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, con el fin de que las leyes competentes reconozcan las sanciones impuestas por el municipio con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, y gestionadas por medios electrónicos, para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera improcedente la adición del artículo 12 Bis a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, ya que la autoridad debe ser sumamente cuidadosa al emitir actos de molestia, en atención al principio de seguridad jurídica de los gobernados, que se traduce en la certidumbre que la autoridad debe otorgarles acerca de los motivos y razones que originaron la emisión de un acto de tal naturaleza, y sobre la legalidad con la cual se ejecuto, debiendo por tanto, sujetarse a lo previsto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante la fundamentación y motivación de su conducta.

Por lo anterior, esta Comisión estima que la propuesta de adición del artículo 12 Bis, con el cual se pretende hacer responsable solidario y obligado mancomunado al propietario de un vehículo con el que un tercero que cometa una infracción vial, vulneraría el derecho a la seguridad jurídica con que cuenta el propietario, al desconocer las razones y motivos que dieron origen al acto de molestia que en su momento se le reclamaría.

Finalmente, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone la adición de un artículo Segundo Transitorio, para establecer que el Municipio que decida adoptar los sistemas tecnológicos que se refieren en el presente Decreto para la aplicación de sanciones por la infracción a las normas viales establecidas en los reglamentos municipales de la materia, deberán implementar una campaña de información y concientización de por lo menos tres meses y en el transcurso de dicha campaña las infracciones que se apliquen serán simbólicas sin el cobro por el aprovechamiento correspondiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo 91, y la adición del artículo 124 Bis a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 91.- Los servicios de tránsito que le corresponden al municipio son los siguientes:

- I. Realizar las medidas y acciones correspondientes en todo lo relativo al tránsito de vehículos en las vías públicas de la demarcación municipal, en las que se podrán utilizar elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología; así como sus aspectos correlativos;
- II. Instaurar los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental originada por la emisión de humos, gases y ruidos provenientes de la circulación de vehículos automotores, así como promover la concientización de los habitantes en lo correspondiente a estas materias;
- III. La orientación, sensibilización, participación y colaboración con la población en general, para el cumplimiento de las medidas de seguridad vial, tendientes a la prevención de accidentes viales, evitando la comisión de infracciones;
- IV. Cuidar de la seguridad y respeto de las personas con discapacidad, del peatón y de las personas que se desplazan en unidades de propulsión humana en las vías públicas, dándoles siempre preferencia sobre los vehículos;
- V. Proteger y auxiliar a las personas, particularmente cuando sufran accidentes en las vías públicas;

- VI. Coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad;
- VII. Cuidar que se cumplan y apliquen las disposiciones de la Ley y sus reglamentos en materia de tránsito y vialidad, así como informar y orientar a quienes transiten en las vías públicas;

- VIII. Tomar conocimiento de las infracciones que cometan los conductores de los vehículos y prestadores del servicio público y, en su caso, levantar o hacer constar dichas infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Las infracciones en materia de tránsito podrán ser conocidas por los elementos de tránsito municipal a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionarse con el uso de medios electrónicos, los cuales deberán funcionar bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad; y

- IX. Las demás que les sean señaladas por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por esta Ley y los reglamentos en materia de tránsito y seguridad vial.

La actuación de los elementos de tránsito, se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 124 Bis.- Se exceptúan los requisitos contenidos en las fracciones IV, V y VI del artículo 124 de esta Ley, en la elaboración de actas circunstanciadas por infracciones en materia de tránsito conocidas a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionadas con el uso de medios electrónicos, subsistiendo para la autoridad que impone la sanción la obligatoriedad de realizar la notificación de la infracción vía correo certificado con acuse de recibo en el domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió, motivando y fundamentado el acto de autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la adición del inciso c) a la fracción II, del artículo 72 y el corrimiento respectivo del actual inciso c) para ser inciso d), de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 72.- ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) Se trate de notificaciones de actas circunstanciadas por infracciones en materia de tránsito conocidas a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionadas con el uso de medios electrónicos; o

d).- En los demás casos previstos por la Ley.

III a VI. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba la reforma al artículo 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 120.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos serán los que el municipio perciba por las multas de orden administrativo que en el uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, incluidos los que deriven de infracciones en materia de tránsito conocidas a través de equipos o sistemas tecnológicos y gestionadas con el uso de medios electrónicos que hayan sido notificadas vía correo certificado con acuse de recibo. Los descuentos a las multas a que se refiere este párrafo formarán también parte de los aprovechamientos.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Municipio que decida adoptar los sistemas tecnológicos que se refieren en el presente Decreto para la aplicación de sanciones por la infracción a las normas viales establecidas en los reglamentos municipales de la materia, deberán implementar una campaña de información y concientización de por lo menos tres meses y en el transcurso de dicha campaña las infracciones que se apliquen serán simbólicas sin el cobro por el aprovechamiento correspondiente.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que dictamina solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reección". Colima, Colima, 10 de diciembre de 2013, Comisión de Comunicaciones y Transportes. Dip. Yulenny Guylaine Cortés León Presidenta, Dip. Heriberto Leal Valencia Secretarios, Dip. Héctor Insúa García Secretario. Por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda Secretario, Dip. Héctor Insúa García Secretario y por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, de los Recursos Públicos Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa, en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa, recordándoles que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberán manifestar si desean reservar para discutir y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo.... Tiene la palabra..... Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés León.

DIP. CORTÉS LEÓN. Muchas gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros Legisladores, un saludo a quienes nos acompañan en esta sesión ordinaria del Congreso del Estado. Es un posicionamiento respecto del dictamen que se acaba de presentar y de la solicitud que hace el Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Los Diputados del PAN, vamos a votar a favor del dictamen, a favor de la modernización, sin embargo, creemos importante señalar algunos puntos al respecto: es imperante, precisamente en base a esa modernidad que se haga un estudio de Movilidad

para que la toma de decisiones sea desde un marco de referencia integral en donde el peatón y los ciclistas salgan beneficiados con las políticas públicas que se implementen en los diversos ámbitos de gobierno. Realizar campañas de concientización y dar realmente el tiempo necesario para que el programa sea eficiente, eficaz y no haya abuso de parte de la autoridad para los automovilistas. Que se cumpla con la señalización correspondiente y que se tengan vialidades seguras y transitables, tanto por peatones como por ciclistas y conductores de vehículos automotores. Que haya Transparencia en los recursos que habrán de recaudarse, que desde nuestro punto de vista debería ser utilizado para el mejoramiento y mantenimiento continuo de las vialidades e iluminación de éstas, así como una señalización clara, basta y adecuada. Así como para Implementación en puntos estratégicos y escolares de semáforos peatonales y de que hagan campañas permanentes de educación vial. Muy al pendiente estaré como representante popular villalvareense de que no se abuse como se está haciendo ahora en nuestro municipio de las finanzas públicas y de que se le cargué la mano a los villalvarenses para después gastárselo en lonitas, estructuras y pendones que no nos trae ningún beneficio a quienes vivimos allá. En algo estamos de acuerdo, estamos de acuerdo que el gobierno de Villa de Álvarez va, va buscando la manera de cargarle más al bolsillo a los villalvarenses, y va deteriorando más al municipio con vialidades inseguras, sin señalamientos, sin elementos viales con sensibilidad y además en donde se necesitan y se requieren y que a causa de ello, haya un sin fin de accidentes cada día sobre las avenidas J. Manuel Clouthier y Griselda Álvarez, en el Arco poniente, o mejor llamado, por quienes viven allá, como el cruce de la muerte, carretera al espinal y en los cruces más importantes de nuestro municipio, como el del cruce de la carretera a Minatitlán, entre otros. Los Diputados de Acción Nacional, como ya lo externé, votaremos a favor de esta iniciativa, pero esperamos que no sea una medida meramente recaudadora si no que sea una política pública enfocada a mejorar y que sea una política pública enfocada a mejorar y pugnar por una educación vial tanto para los elementos de tránsito y vialidad como para la sociedad en general. Es cuanto, Diputado Presidente.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en virtud de no haberse reservado ningún diputado para discutir y votar por separado, algún capítulo o artículo del dictamen que nos ocupa, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente, sobre si se admite que la presente Ley sea votado en un solo acto, en lo general y en lo particular.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se admite que toda la Ley se vote en un solo acto, en lo general y en lo particular, en virtud de no existir reserva alguna. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Lino Castellanos, por la afirmativa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Orozco, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones el documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos en lo general y en lo particular el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a la minuta proyecto de decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, aprobada por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio de número D.G.P.L. 62-II-7-1072, de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrito por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SEGUNDO.- Por medio del oficio número 1643/013, de fecha 04 de diciembre de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y

se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

TERCERO.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen tiene su origen en la iniciativa de fecha 06 de septiembre de 2012, suscrita por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Que el 19 de diciembre de 2012, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

QUINTO.- El 21 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, informó al Pleno de la recepción de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, turnándola en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Reglamentarias, para su dictamen.

SEXTO.- En la Cámara de Diputados, el 19 de agosto de 2013, el Pleno aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de agosto de 2013 la Cámara de Diputados devolvió a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

OCTAVO.- Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide con todos los términos de las citadas reformas y adiciones a diversas disposiciones constitucionales, que tienen como finalidad permitir a las personas, el acceso a la información sobre entes públicos, sus funciones, competencias, quienes los integran, así como las actividades que realizan y los recursos públicos que fueron utilizados para sus objetivos., además de dotar de autonomía constitucional al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos ampliando su esfera competencia en la materia.

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole y por cualquier medio, no debe de ser prohibido, pero debe ejercerse con responsabilidad, asegurando el respeto a los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional y el orden público.

De esta forma, el acceso a la información pública es una herramienta esencial en todo Estado democrático, a través del cual, se pueden proteger derechos y prevenir abusos por parte de las autoridades gubernamentales, pero sobretodo combatir la corrupción que tanto ha afectado a nuestro país. Por lo tanto, debido a la trascendencia que implica este derecho, es de vital importancia que se eleve a rango constitucional la creación de su órgano garante, así como los procedimientos que deben seguir las autoridades para garantizarlo.

Es importante señalar, que la información de los organismos, instituciones y dependencias gubernamentales pertenece a las personas, ya que las autoridades únicamente son los representantes de los ciudadanos, por lo tanto, el Estado y las instituciones públicas están comprometidas a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las personas, para lo cual se deben de expedir las normas jurídicas necesarias para promover el respeto a este derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación, pero sobre todo, las bases para el ejercicio del mismo, deben de encontrarse establecidos en nuestra Constitución Federal.

Por lo anterior, en nuestro país se han llevado a cabo diversas reformas legales para garantizar el derecho al acceso a la información, en 1977 fue establecido constitucionalmente en el artículo 6o, mismo que en el 2007 fue reformado. En el 2002 el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para el año 2003 se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI). Mientras que en nuestro entidad, el Congreso del Estado aprobó el 20 de febrero de 2003, mediante decreto 318 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por medio de la cual, se crea el órgano garante de la transparencia, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, esta última Ley fue abrogada, siendo publicada una nueva el 26 de octubre de 2013, mediante decreto 178.

De esta manera, se desprende la importancia de la existencia de un régimen jurídico claro, completo y coherente que establezca las medidas que garanticen el ejercicio del acceso a la información, para que de esta forma las personas también asuman un papel activo en el gobierno, condición que hace posible la existencia de un Estado democrático.

Para que el régimen mexicano en la materia garantice el pleno ejercicio del acceso a la información, la norma debe establecer estrictas y limitadas excepciones, de manera tal que siempre se favorezca el derecho en cuestión, y toda negación al respecto debe encontrarse fundamentada y motivada, correspondiéndole al Estado la carga de probar que la información solicitada no puede ser revelada y, de existir duda, debe prevalecer en todo momento el derecho de acceso a la información.

Si bien el acceso a la información es público, tiene sus excepciones, como lo son la información reservada o secreta y los datos personales. En el caso de la información reservada o secreta se deben de proteger los intereses públicos y privados, incluida la privacidad, excepción que solo será aplicada en los casos específicos señalados en la norma jurídica, es decir, únicamente cuando exista un riesgo trascendente que sea mayor que el interés público de tener acceso a la información.

Por otro lado, los datos personales son considerados una excepción, toda vez, que sólo pertenecen a una persona física, cuya divulgación podría afectar derechos personales, como el derecho a la intimidad. Los datos personales se clasifican en no sensibles y sensibles, siendo estos últimos los que se encuentran protegidos legalmente y de los cuales el titular es el único que puede obtener información acerca de la utilización que se esté realizando de los mismos; así como de la rectificación de estos, cuando sean incorrectos o incompletos; al igual que de su cancelación, por resultar inadecuados o excesivos; y a oponerse a la utilización de los mismos.

En este sentido, y siendo el Estado de Colima un promotor de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, esta Comisión dictaminadora considera

procedente y benéfica la finalidad de la minuta en estudio, la cual permitirá que los ciudadanos tengan al alcance información respecto de organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, persona física, moral o sindicato, que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de carácter federal, estatal o municipal. Así como también, creando una mayor certeza jurídica, respecto de la correcta protección de los datos personales de los mexicanos.

En esta tesitura, resultan necesario establecer disposiciones generales claras y precisas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, ya que toda ley emitida por el Congreso de la Unión o por los Congresos locales deben de tener su fundamento en la Constitución Federal, al ser esta, la Ley Suprema que rige nuestro país y a través de la cual se establecen los derechos fundamentales de todo ser humano, así como las facultades y atribuciones de los organismos que conforman al Estado mexicano.

Con estas modificaciones, se está logrando que todo ente público obligado, difunda su información a los ciudadanos, exceptuado solo aquella reservada por seguridad nacional, para lo cual deberá documentar todo acto que realice, preservando la información relacionada al uso de los recursos públicos y los indicadores que les permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados.

Para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, el IFAI, integrado por siete comisionados que durarán en su cargo 7 años. Organismo que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, mismo que será competente para conocer de los asuntos relacionados en la materia, así como de los recursos que interpongan los particulares respecto de los organismos de transparencia de los estados y del Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. Cabe destacar que las resoluciones del IFAI serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, sin embargo, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo tendrá la posibilidad de interponer un recurso de revisión ante la Suprema Corte si considera que alguna resolución del IFAI afecta la seguridad nacional.

Asimismo, las adiciones y reformas a nuestra Constitución permitirán al Congreso de la Unión, expedir leyes generales en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de autoridades gubernamentales. Mientras que el Senado se encargará del nombramiento de los comisionados, mismos que podrán ser objetados por el Presidente de la República. Los comisionados y miembros del organismo garante, tanto federal como local, serán sujetos a juicio político

Respecto a la organización de los estados, sus constituciones establecerán los organismos especializados en la materia, que al igual que el Federal, serán los responsables de garantizar el derecho al acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en cuanto al Distrito Federal se encargará la Asamblea Legislativa.

Igualmente, con la citada minuta se faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que conozca de la constitucionalidad de los actos o disposiciones generales del IFAI, así como de las acciones de inconstitucionalidad ejercidas por dicho órgano en contra de leyes federales, estatales, del Distrito Federal y tratados internacionales que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como también conocerá de aquellas acciones de inconstitucionalidad ejercidas por los órganos garantes estatales y del Distrito Federal en contra de leyes locales o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según corresponda.

Por otro lado, los integrantes de esta Comisión observamos, dentro de la minuta en estudio, que respecto a la adición del artículo 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, en la Constitución actual, el artículo se encuentra conformado hasta la fracción XXIX-R, por lo que al adicionarse dos nuevas fracciones les corresponderían el número XXIX-Q y XXIX.R. Mientras que al reformarse el artículo 89, fracción XIX, se tiene que dicha fracción se encuentra derogada en el texto vigente, lo que implica la adición de una nueva fracción y no una reforma a la ya existente.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora afirma el contenido de la minuta, toda vez que con la misma permite garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, lo que disminuirá los índices de corrupción dentro de los organismos públicos.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

Diputado Presidente, si nos hiciera el favor de llamar al Dip. Héctor Insúa para que continúe con la lectura de la Minuta.

DIP. PDTE. OROZCO SANDOVAL. Tiene la palabra el Dip. Héctor Insúa para dar continuación a la lectura.

DIP. INSUA GARCIA. Con su permiso Diputado Presidente.

D I C T A M E N

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, para quedar como sigue:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV Y V AL APARTADO A, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 6º; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX-S Y XXIX-T AL ARTÍCULO 73; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 76 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 89; SE REFORMA EL INCISO L) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA EL INCISO H) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105; SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 108; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 110; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 111; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 116; SE ADICIONA UN INCISO Ñ), RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES INCISOS EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN V, DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6º; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, para quedar como sigue:

Artículo 6º. ...

...

...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II y III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. y VII.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad eficaz, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durará en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V, y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B....

Artículo 73.

I. a XXIX-R....

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXX....

Artículo 76....

I. a XI. ...

XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo 89. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX....

Artículo 105....

I...

a) a k). ...

I) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución.

...

...

II....

...

a) a g). ...

h) El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los

estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III....

...

...

Artículo 108....

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Diputado Presidente, solicito su amable intervención para que continúe con la lectura del dictamen el Dip. Martín Flores Castañeda.

DIP. PDTE. LEAL VELENCIA. Con todo gusto Diputado. Tiene la palabra el Dip. Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. **Artículo 116. ...**

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B....

C....

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V....

a) a n). ...

ñ) Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...

D. a H....

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERO. Los Comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6o. constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue; asimismo, se designarán los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;

b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.

c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.

d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2006, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, el Senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

a) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2018.

b) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020.

c) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y

d) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2023.

CUARTO. La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 1 de noviembre de 2017.
- b) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018.
- d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026.
- e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021.
- f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

SEXTO. El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

SÉPTIMO. En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

OCTAVO. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

NOVENO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO. Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Con el resultado de la votación del presente dictamen, comuníquese lo anterior con todos los antecedentes al H. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados, remitente de la Minuta Proyecto de Decreto, aprobado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano

de Colima. Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 11 de diciembre de 2013, Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Héctor Insúa García Secretario, el de la voz Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Heriberto Leal, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 21 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso de dos minutos.....RECESO..... Se reanuda la sesión. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente, el uso de la tribuna lo hago a nombre del grupo Parlamentario del PRD, con la finalidad de presentar un punto de acuerdo que coadyuve a la revisión y mejoramiento de la seguridad social de los conductores del transporte público. Los operadores de las unidades de transporte público, en su modalidad de autobuses urbanos o taxis, los trabajadores del volante, los choferes como se les conoce también, realizan una labor indispensable en

el desarrollo económico y de esparcimiento de la sociedad, coadyuvando a que los ciudadanos se desplacen a sus centros de trabajo o realicen sus actividades cotidianas como adquisición de víveres o de esparcimiento a las escuelas en general. Aunado a la vital labor en el proceso de generación de riqueza, bienestar y de logística, los operadores del servicio de transporte público están sujetos a estrictas condiciones laborales, en lo referente a las largas jornadas diarias y la responsabilidad de la seguridad e integridad de los pasajeros y de las unidades bajo su control. Por estas razones, y otras que pudiéramos enumerar sin duda, resulta trascendental que los operadores o trabajadores del volante se encuentren en condiciones de salud de los pasajeros y de los peatones, así como de otros usuarios de las vías públicas, así que tanto la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social contemplan que los trabajadores tengan el beneficio de la seguridad social mínima, como un derecho y servirá y que sirva también para su óptimo desempeño. Para sustentar lo anterior, podemos revisar lo que señala el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice que: “Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.” Que el artículo de la misma ley señala, por lo tanto “Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.” Y la Ley del Seguro Social en su artículo 12 también señala: como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, a estas personas.” Así en términos generales y teniendo como contexto que hace algunos meses la Diputada Gabriela Benavides Cobos presentó una iniciativa que esta misma legislatura la desechó argumentando que no teníamos facultades, pues, para de alguna manera normar una ley de carácter federal y contemplando este contexto y en ese espíritu de la iniciativa de la compañera Diputada Gabriela Benavides es que hoy también presentamos un punto de acuerdo para exhortar a las autoridades federales, en particular al IMSS para el cumplimiento de esas iniciativas, resulta lo anterior importante y sobre todo en el contexto y en el marco de estas fiestas decembrinas y que al cierre de cada año, todo trabajador a parte de su seguridad, y de su salud, pues busca un aguinaldo, un dinero extra que le permita con sus familias tener sin duda alguna esos últimos festejos de año. Muchos de ellos se presumen, sin que a nosotros nos quede con claridad, muchos de ellos no contemplan y no cuentan con esa seguridad, por lo tanto, someto a la disposición de esta Asamblea. El siguiente Punto de Acuerdo. Artículo Único.- Se acuerda el exhorto al Instituto Mexicano del Seguro Social a que dé cumplimiento a lo estipulado por la fracción XVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social con respecto a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público del Estado de Colima, específicamente a lo que señalan los artículos 12, incisos I y II y 15, inciso I de la citada ley con motivo de brindar seguridad social a sus operadores. Para que sea el IMSS, la instancia federal que supervise y busque si, de existir esta presumible relación laboral, pues puedan garantizar y exigir a los concesionarios este mismo derecho que todo trabajador tiene. Por lo tanto, solicito el respaldo y el apoyo de todos y cada uno de ustedes para que sea a través de esta Soberanía este exhorto llegado al Instituto Mexicano del Seguro Social y así podamos respaldar a los trabajadores del volante en la medida de lo posible. Solicito se inserte de manera íntegra el presente punto de acuerdo Presidente, para que pueda ser votado también con respecto al artículo citado, el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sea sometido a votación en la misma y se inserte de igual manera íntegro en el diario de debates.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE EL PUNTO DE ACUERDO...

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e.

Los suscritos Diputados Rafael Mendoza Godínez y Francisco Javier Rodríguez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, fracción III, 9, 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 126, 127 y 128 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo relativo a exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social a que de cumplimiento a lo estipulado por la **fracción XVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social** con respecto a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público del estado de Colima, específicamente a lo que señalan los artículos **12, incisos I y II y 15, inciso I** de la citada ley con motivo de brindar seguridad social a sus operadores, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los operadores de las unidades de transporte público, en su modalidad de autobuses urbanos o taxis, o trabajadores del volante como se les conoce también, realizan una labor indispensable en el desarrollo económico y de esparcimiento de la sociedad, coadyuvando a que los ciudadanos se desplacen a sus centros de trabajo o realicen sus actividades cotidianas como adquisición de víveres o de esparcimiento. Aunado a la vital labor en el proceso de generación de riqueza, bienestar y de logística, los operadores del servicio de transporte público están sujetos a estrictas condiciones laborales, en lo referente a las largas jornadas diarias y la responsabilidad de la seguridad e integridad de los pasajeros de las unidades bajo su control.

Por estas razones, y otras que pudiéramos enumerar sin duda, resulta trascendental que los operadores o trabajadores del volante se encuentren en condiciones de salud que les permitan desempeñar su trabajo de manera que garanticen la seguridad de los pasajeros y los peatones, así como de otros usuarios de las vías públicas, así que tanto **la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social** contemplan que los trabajadores tengan el beneficio de la seguridad social como un derecho y servirá también para su óptimo desempeño de sus labores.

Para sustentar lo anterior, podemos revisar lo que señala el **artículo 20** de la **Ley Federal del Trabajo** que a la letra dice:

“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.”

Y el **artículo 21** de la misma ley:

“Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.”

Y la **ley del seguro social** en su **artículo 12** señala:

“Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I.- *Las personas que de conformidad con los **artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo** presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón...*

II.- *Los socios de sociedades cooperativas.”*

Así mismo el **artículo 15**, que enumera las obligaciones del patrón, señala en su **inciso I**, *“Registrarse e inscribir a sus trabajadores al Instituto...”* y el **artículo 304A** señala cuales son las infracciones a esa Ley y su **inciso II** dice *“No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto...”*

Y el **artículo 251**, el cual describe las facultades y atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social en su **inciso XVIII** *“Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y demás disposiciones aplicables.”*

Con fundamento en lo anterior podemos presumir que los operadores de los servicios de transporte público se encuentran amparados ante la ley para ser beneficiarios de la seguridad social en los términos que la misma legislación determine y que el Instituto Mexicano del Seguro Social es la institución responsable de vigilar por el cumplimiento de lo establecido en los **artículos 12 y 15** de la **ley del seguro social**.

Sin duda un derecho a que se hacen merecedores con su esfuerzo y con una actividad cotidiana de vital importancia para la sociedad los trabajadores del volante y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se acuerda el exhorto al Instituto Mexicano del Seguro Social a que de cumplimiento a lo estipulado por la **fracción XVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social** con respecto a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público del estado de Colima, específicamente a lo que señalan los **artículos 12, incisos I y II y 15, inciso I** de la citada ley con motivo de brindar seguridad social a sus operadores.

Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta LVII Legislatura para que provean oportunamente, en el ámbito de sus respectivas facultades, a su debido cumplimiento.

Los suscritos Diputados solicitan que a la presente Iniciativa de Acuerdo se le dé trámite conforme al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Atentamente. Colima, Col., a 11 de diciembre de 2013 Dip. Rafael Mendoza Godínez y Dip. Francisco Javier Rodríguez García.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con todo gusto Diputado. Vamos a ponerlo a consideración del pleno, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Francisco Rodríguez, como lo mencionó hace un momento de manera íntegra, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE LEAL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Francisco Rodríguez, solicito a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Esteban Meneses Torres.

DIP. MENESES TORRES. Con su permiso Diputado Presidente.

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Esteban Meneses Torres, y los Diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y los Diputados Óscar Valdovinos Anguiano, José Antonio Orozco Sandoval, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villareal y José Verduzco Moreno integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 5; y adicionar las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, al artículo 2; las fracciones XXXVI, pasando a ser la actual fracción XXXVI, y las fracción XLV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, al artículo 12; las fracciones VIII y IX al artículo 72; y la fracción VI al artículo 73, todos a la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre el desarrollo del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas es sumamente amplia y compleja, pues se debe tener bien claro que si bien es necesario hacer uso de los recursos naturales, también deben existir [límites](#) en cuanto a su explotación y aprovechamiento, con reglas y normas bien delimitadas que logren el desarrollo sustentable del medio ambiente.

En este sentido, a nivel Federal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con fecha 25 de febrero de 2003, cuyo objetivo principal es el de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

En virtud de esta Ley General, el Estado de Colima hizo lo suyo y expidió el 12 de agosto de 2006, la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable, para fijar las reglas para fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de Colima y sus Municipio.

Que la Ley estatal fue expedida conforme a las disposiciones y lineamientos de la Ley general, sin embargo, es necesario que este en constante reforma para que se encuentren debidamente homologadas y armonizadas sus disposiciones a las de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que al ser de tal naturaleza exige que exista una debida coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Por lo anterior, se propone ampliar los objetivos de la Ley estatal para que las acciones y lineamientos que se deriven de ella sean acorde a las disposiciones de la ley general. Así mismo, con esta reforma se pretende que exista un mayor campo de acción para que las autoridades del estado garanticen de mejor manera el desarrollo forestal sustentable de la entidad, mediante el aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales, el establecimiento de criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable, entre otras acciones que beneficiaran este fin.

Se reforma el artículo 5 para establecer que de manera supletoria se tendrá que observar además de la Ley general multicitada, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que contiene disposiciones relativas a la materia.

Se amplían las atribuciones del Estado, con el fin de que coordine sus acciones al Servicio Nacional Forestal, al Inventario Nacional Forestal y de Suelos, y al Sistema Nacional de Información Forestal; así como para que promueva el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con la Ley General y la política nacional forestal. Finalmente, es de destacarse la inclusión de una atribución mas para que se firmen convenios con las organizaciones privadas dedicadas a la producción agrícola y de uso de recursos forestales, con el fin de que se establezcan y observen horarios nocturnos para la quema de productos agrícolas, si es necesario para el desarrollo de su proceso, dentro de los parámetros permitidos y sin dañar los recursos forestales; así como vigilar el cumplimiento de estas disposiciones. Lo anterior con el objetivo de terminar con los problemas que causa la quema de caña de azúcar a la salud e integridad de la sociedad colimense.

Asimismo, parte medular de esta propuesta radica en impulsar el desarrollo de investigaciones en materia forestal, conociendo los diversos resultados exitosos de políticas ejecutadas en diversas regiones; y promover la actualización de contenidos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo nacional, que fortalezcan y fomenten la cultura forestal.

Por último, se pretende facultar a la Secretaria de Educación para que se instrumenten acciones para apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de Servicios Técnicos Forestales y Ambientales.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5; y se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, al artículo 2; las fracciones XXXVI, pasando a ser la actual fracción XXXVI, fracción XLV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, al artículo 12; las fracciones VIII y IX al artículo 72; y la fracción VI al artículo 73, todos a la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de esta Ley:

- I. a la XVIII.....
- XXVIII. Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales;
- XIX. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;
- XX. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;
- XXI. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;
- XXII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;
- XXIII. Promover instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal; y
- XXIV. Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal.

ARTÍCULO 5.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones.

- I. a la XXV.....
- XXVI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable le conceda esta ley u ordenamientos que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.
- XXVII. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;
- XXVIII. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- XXIX. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

- XXX. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal;
- XXXI. Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;
- XXXII. Elaborar convenios con las organizaciones privadas dedicadas a la producción agrícola y de uso de recursos forestales, para que se establezcan y observen horarios nocturnos para la quema de productos agrícolas, si es necesario para el desarrollo de su proceso, dentro de los parámetros permitidos y sin dañar los recursos forestales; así como vigilar el cumplimiento de estas disposiciones;
- XXXIII. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los municipios, a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;
- XXXIV. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con esta Ley General y la política nacional forestal; y
- XXXV. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda la Ley General u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, Los Municipios y las Organizaciones Públicas, Privadas y Sociales, realizarán en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

- I. a la VII.
- VIII. Alentar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones forestales exitosas en el ámbito regional, nacional e internacional; y
- IX. Promover la actualización de los contenidos programáticos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo nacional, que fortalezcan y fomenten la cultura forestal.

ARTÍCULO 73.- En materia de educación y capacitación, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias u organismos públicos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

- I. a la V.
- VI. Apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de Servicios Técnicos Forestales y Ambientales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis, estudio y dictamen correspondiente. Diputado Esteban Meneses Torres, y los Diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y los Diputados Óscar Valdovinos Anguiano, José Antonio Orozco Sandoval, Esperanza

Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villareal y José Verduzco Moreno. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores diputados a la próxima sesión a celebrar el día 18 de diciembre del año 2013, a partir de las 9 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, del día once de diciembre del año dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.